DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN		
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	20250000046760		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	10	11	2026
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	MARTHA LUCIA OROZCO VARGAS		
CARGO:	SECRETARIA		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
CLASE DE CONTRATO.	**Suministro**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		
OBJETO	SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE		
PRESENTADO A:	JOSE ARLES TOBON GIRON ALCALDE MUNICIPAL		

PARTE 1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, como entidad territorial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de dichas competencias, la Administración Municipal debe adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias y la eficiente prestación de los servicios a cargo del ente territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo este marco constitucional, corresponde al Municipio de El Cerrito adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios relacionados con la movilidad, regulación, vigilancia y control del tránsito dentro de su jurisdicción, así como procurar que el personal encargado de desarrollar estas funciones cuente con las condiciones y elementos necesarios para el adecuado ejercicio de sus actividades.

En materia de tránsito, la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece las disposiciones que regulan la circulación de

peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos, así como las actuaciones y procedimientos de las autoridades de tránsito. La norma contempla como principios rectores, entre otros, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece las autoridades de tránsito e incluye, entre ellas, al Ministro de Transporte, los gobernadores y alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y los agentes de tránsito y transporte, entre otras autoridades señaladas por la norma.

De manera complementaria, la Ley 1310 de 2009 unificó las normas aplicables a los organismos de tránsito y transporte y a los agentes de tránsito y transporte del ámbito territorial, regulando aspectos relacionados con sus funciones, formación, jerarquía y uso de uniformes. Esta disposición ha sido objeto de modificaciones posteriores, entre ellas las introducidas por la Ley 2197 de 2022.

En particular, la definición de agente de tránsito y transporte contenida en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 fue modificada por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, señalando actualmente que corresponde a todo empleado público o contratista que tenga como funciones u obligaciones regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en los entes territoriales, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 1310 de 2009 relacionadas con la carrera administrativa.

Ahora bien, debido a la naturaleza de las funciones desarrolladas por los agentes de tránsito y a la necesidad de garantizar su adecuada identificación durante el ejercicio de la autoridad en las vías públicas, el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispuso que el Gobierno Nacional reglamentaría los aspectos relacionados con el uso de los uniformes, diseños y demás elementos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en las entidades territoriales. La misma disposición establece el derecho de los empleados en servicio activo a recibir gratuitamente de la respectiva entidad **tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo**, precisando que esta prestación no constituye salario ni se computa como factor salarial.

En desarrollo de dicha disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2885 de 2013, reglamentario del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, mediante el cual se establecieron disposiciones relacionadas con el diseño, uso y demás aspectos correspondientes a los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional. El Gestor Normativo de Función Pública registra este Decreto como reglamentario del artículo 14 citado y no presenta vigencias modificatorias en su ficha normativa.

El artículo 2 del Decreto 2885 de 2013 establece las prendas y características que integran el uniforme del agente de tránsito y transporte y dispone que estas deben acondicionarse a las necesidades del servicio y a las características climáticas. La reglamentación contempla, entre otros elementos, kepis, corbata, camisa, pantalón, reata y chapuza, placa metálica, escudos de identificación, pito, botas, zapatos, chaleco, impermeable o equipo de lluvia, chaqueta, equipos de comunicación, elementos de protección auditiva, gafas y guantes.

Adicionalmente, la regulación determina que el material del uniforme debe ser definido por el respectivo organismo de tránsito teniendo en consideración las condiciones climáticas y garantizando la seguridad del agente en las actividades desarrolladas tanto bajo techo como en vía. Este criterio permite que las especificaciones técnicas de las prendas y elementos que sean adquiridos por el Municipio respondan no solamente a la

reglamentación nacional, sino también a las condiciones particulares en que los agentes de tránsito prestan el servicio.

En consecuencia, para la **vigencia 2026**, el Municipio de El Cerrito requiere garantizar la disponibilidad y suministro de las prendas, uniformes, insignias, distintivos y demás elementos necesarios para que los agentes de tránsito puedan desarrollar adecuadamente las funciones de regulación, vigilancia y control que les corresponden dentro de la jurisdicción municipal, garantizando su identificación como autoridad de tránsito y procurando que cuenten con elementos adecuados para las condiciones operativas propias del servicio.

Por lo anterior, se requiere adelantar la adquisición de los elementos de dotación que sean determinados en las correspondientes especificaciones técnicas, dentro de los cuales podrán contemplarse, de acuerdo con la necesidad efectiva previamente identificada por la Entidad, camisas, pantalones, corbatas, reatas y chapuzas, placas metálicas, escudos y distintivos, pitos, botas, zapatos, chalecos, impermeables, chaquetas y demás elementos que resulten necesarios, los cuales deberán cumplir las características técnicas aplicables previstas en el Decreto 2885 de 2013 y aquellas condiciones de calidad, materiales, tallas, diseño y funcionalidad que se establezcan en la ficha técnica correspondiente.

La adquisición de estos elementos permitirá atender las necesidades de dotación correspondientes a la vigencia 2026 y contribuirá al adecuado desempeño de los agentes de tránsito, facilitando su identificación por parte de conductores, peatones y demás usuarios de las vías, así como el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con la regulación y control del tránsito en el Municipio de El Cerrito.

De igual manera, la adquisición deberá encontrarse debidamente articulada con el proceso de planeación contractual de la Entidad para la vigencia 2026, la disponibilidad y apropiación presupuestal correspondiente y el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Esta actuación deberá observar los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, entre ellos los previstos en la Ley 80 de 1993, que regula las actuaciones contractuales de las entidades estatales y contempla, entre otros, los principios de economía y responsabilidad.

Así mismo, la estructuración del proceso contractual deberá encontrarse soportada en los correspondientes estudios y documentos previos, conforme al marco establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes, en los cuales se determinarán, entre otros aspectos aplicables al proceso, la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, sus especificaciones y condiciones técnicas y los elementos necesarios para sustentar adecuadamente la contratación.

En este sentido, la necesidad de adelantar el proceso contractual se sustenta en la obligación de garantizar que los agentes de tránsito dispongan de uniformes y demás elementos adecuados para el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las disposiciones que regulan su identificación y dotación, las necesidades propias del servicio y las condiciones operativas y climáticas del Municipio.

Por consiguiente, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar durante la vigencia 2026 el correspondiente proceso de contratación para la adquisición y suministro de la dotación de uniformes, insignias, distintivos y demás elementos requeridos para los agentes de tránsito del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, garantizando que los bienes a adquirir cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad que determine la Entidad, en concordancia con la normativa aplicable y con las necesidades identificadas para la adecuada prestación del servicio.

La satisfacción de esta necesidad permitirá garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales de los agentes de tránsito, fortalecer su adecuada identificación en el ejercicio de la autoridad y contribuir al desarrollo eficiente de las funciones de regulación, vigilancia y control del tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE".

1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC 53100000 – Ropa

LISTA ADICIONAL DE CÓDIGOS UNSPSC:

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.3. Características del proceso

a. PARTES

Contratante: Municipio de El Cerrito
Contratista: El proponente seleccionado en desarrollo del proceso

b. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

VALOR

El presupuesto para el presente proceso contractual se estimó en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($132.070.000) IVA INCLUIDO,** así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

c. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la **Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca**, adelantó el correspondiente análisis de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas definidas en la ficha técnica para la adquisición de la dotación destinada a los agentes de tránsito del Municipio durante la vigencia 2026.

Con el propósito de obtener información objetiva y actualizada sobre los precios ofrecidos en el mercado y contar con elementos suficientes para la determinación del valor estimado de la contratación, la Entidad realizó una **Solicitud de Información a Proveedores - RFI**, publicada a través de la plataforma SECOP II y disponible para consulta en el siguiente

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(Productos de uso final)	46000000 Equipos y suministros de Defensa, orden público, Protección, vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
(Productos de uso final)	46000000 Equipos y suministros de Defensa, orden público, Protección, vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181700 Protectores de cara y cabeza.
(Productos de uso final)	46000000 Equipos y suministros de Defensa, orden público, Protección, vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181800 Protección y accesorios para la visión
(Productos de uso final)	46000000 Equipos y suministros de Defensa, orden público, Protección, vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181900 Protectores auditivos
(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101500 Pantalones de deportes, pantalones y pantalones cortos.
(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101600 Camisas y blusas.
(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas

(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53132700 – uniformes
(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000 – Calzado	53111500 – Botas
(Productos de uso final)	53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000 – Calzado	53111600 Zapatos

enlace:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11016962&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado de dicha solicitud de información, y según la información suministrada para la elaboración del presente estudio, se recibieron tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores interesados, las cuales fueron analizadas teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, obteniéndose los siguientes valores:

No.	Proveedor	Valor cotizado
1	PROSEPF	$133.390.700
2	OR QUINTERO	$128.107.900
3	COMMERCE TEAMS BIC	$134.711.400
	TOTAL COTIZACIONES	**$396.210.000**
	PROMEDIO	**$132.070.000**

Para efectos de establecer un valor de referencia del mercado, la Entidad tomó las tres cotizaciones recibidas y efectuó el cálculo del promedio aritmético, obteniendo como resultado la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($132.070.000)**.

El análisis de las cotizaciones recibidas permite contar con una referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial, sustentada en información obtenida directamente del mercado mediante la solicitud de información publicada por la Entidad en SECOP II y atendida por diferentes proveedores.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis económico efectuado, las especificaciones técnicas establecidas, las cantidades requeridas y las cotizaciones obtenidas mediante la RFI, se establece como valor de referencia para la estructuración del presupuesto oficial del proceso la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($132.070.000), sin perjuicio de los ajustes presupuestales, tributarios o económicos que resulten procedentes de acuerdo con la estructuración definitiva del proceso.

El presupuesto definido deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos asociados a materiales, confección, personalización, bordados, distintivos, elementos complementarios, embalaje, transporte, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para el suministro de la totalidad de los bienes en las condiciones requeridas por el Municipio.

De esta manera, el presupuesto oficial se encuentra soportado en un análisis de mercado realizado mediante una herramienta pública de consulta a proveedores, permitiendo a la Entidad contar con información económica de referencia para la estructuración del proceso de adquisición de la dotación de los agentes de tránsito del Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, para la vigencia 2026.

COMPARATIVO COTIZACIONES Y PRESUPUESTO

				commerce		Or Quintero		Prosepf	
#	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO (Productos y/o actividades)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor total	VALOR UNITARIO	Valor total	VALOR UNITARIO	Valor total
1	PANTALÓN HOMBRE: Color Azul Turquí – Tejido Plano, Diseño y Confección. Pantalón clásico y recto con pretina ensamblada, sin prenses, dos bolsillos delanteros diagonales, bolsillos internos en dacrón color negro y dos bolsillos traseros rectos sin tapa, el bolsillo trasero izquierdo lleva broche con ojal de 2,5 cm X 2 cm y botón, con ribete o borde lateral azul celeste de 4 mm +/- 1mm de variación que empieza al terminar los bolsillos delanteros diagonales, del mismo tipo de tela y color de la camisa. COMPOSICION: 96% Poliéster 4% Lycra BASE: 23005 TEJIDO: Tejido Plano ANCHO 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.CBLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183 PASADAS(*A) 42 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1.	PZA	**TALLA 34 = 8, TALLA 36= 4**	**$ 206.040**	**$ 2.472.480**	**$ 197.880**	**$ 2.374.560**	**$ 208.080**	**$ 2.496.960**
2	PANTALÓN DAMA: Color Azul Turquí – Tejido Plano Composición 96% Poliéster , 4% Lycra Diseño y Confección DAMA: Pantalón clásico con pretina ensamblada y pasadores para correa, sin prenses, sin bolsillos, con ribete o borde lateral azul celeste de 4 mm +/- 1mm de variación, del mismo tipo de tela y color de la camisa. - Que la pretina tenga una mini fajita, -Que el cierre sea metálico -priorizar que el elástico sea del mismo color del pantalón, BASE: 23005 TEJIDO: Tejido Plano ANCHO 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.CBLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183 PASADAS(*A) 42 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1.	PZA	**TALLA 12 (FEMENINO)=2**	**$ 206.040**	**$ 412.080**	**$ 197.880**	**$ 395.760**	**$ 208.080**	**$ 416.160**

3	**CAMISA HOMBRE Y DAMA**: Color Azul Celeste Jaspe, Tejido Plano, **Diseño y Confección** 34%ALGODON 4% LYCRA 62% POLIESTER. BASE: 23069 – Tejido plano. ANCHO: 152±2cm ASTM D3774- 18 OPC B ANCHO CORTABLE: 150±2 cm ASTMD3774-18 OPC B PESO: 158±8 g/m2 ASTM D3776- 20 OPC C BLOQUEO UVA (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183, RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A) Min 420.00 N ASTM D5034-21 RESIST. La confección debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. **Costuras:** Fileteadora con puntada de seguridad. La confección no debe presentar defectos en las costuras. Los bordes interiores expuestos de la camisa deben estar cosidos con hilos a tono con el color de la tela. **Bolsillos, Mangas y Bordados**. Dos bolsillos con tapa y botón en ambos costados del pecho, el bolsillo del lado izquierdo con una ranura para colocar el lapicero, la abertura de los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo; Mangas largas y puños con botón, en la manga derecha va cocido el Escudo con logo de los agentes de tránsito y movilidad de El Municipio de El Cerrito con un diámetro de 8 cm, y en la manga izquierda, va cocido el Escudo de la República de Colombia con un Diámetro de 8 cm. Ambos escudos cocidos a una distancia de 7 cm de la costura del hombro. **HILOS**: bordado hilo plata: Multifilamento continuo con alma en 100% poliamida recubierta con lamina metalizada, textura 27, resistencia mínima 6N, bordado hilo color azul: trilobal 100% poliéster, textura 27, resistencia mínima 10N. AMARRES: Spun poliéster filamento continuo. BORDADOS: diámetro escudo 8 cm, distancia entre círculos 10 mm, ancho escudo Colombia 4 mm, alto logotipo agente 4.3 mm, alto letras 7 mm (para los dos logotipos escudo de Colombia y Agentes De Tránsito. Índice de tolerancia de +/-0.5 para el bordado sin que afecte su diseño. Botones: Incoloros (Transparentes) cuatro huecos Deben ser resistentes al lavado y planchado, estar exentos de rebabas y bien pegados a la camisa. Otras Características: Cuello con Botón Down, pie de cuello interno en azul turquí, Charreteras o pasadores para presillas a cada lado de 12 cm largo. Manga larga, dos bolsillos con tapa y botón en ambos costados del pecho, Material de soporte entretela cosida. **Camisa Dama**: el tallaje es para mujer, con pinzas en la parte posterior espalda a cada lado, todo lo demás Ídem Camisa Hombre.	PZA	**TALLA L=10, TALLA XL= 2 Y TALLA M= 2 (FEMENINAS)**	**$ 287.850**	**$ 4.029.900**	**$ 276.450**	**$ 3.870.300**	**$ 290.700**	**$ 4.069.800**
4	**CORBATA**: Azul Turquí. Tejido Plano COMPOSICION: 96% Poliéster 4% Lycra BASE: 23005 TEJIDO: Tejido Plano Satin ANCHO 150 ± 2 cmASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C BLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183, Diseño: Parte ancha con medida de 7 cm, asegurar simetría de las puntas, en la parte posterior de la corbata con cinta para ajustar la parte delgada o final de la corbata.	PZA	**14**	**$ 61.610**	**$ 862.540**	**$ 59.170**	**$ 828.380**	**$ 62.220**	**$ 871.080**

5	**CHAQUETA NOCTURNA**: Azul eléctrico y azul turquí con bandas reflectivas de mínimo 1500 candelas, letras reflectivas **Tela:** El material utilizado para confeccionar la chaqueta debe ser de tejido plano, con repelencia a líquidos y otros factores ambientales, que cumpla con los requisitos establecidos. telas de alta calidad; Textiles 100 poliéster con tecnología de avanzada que combina +IMPERMEABILIDAD, +TRANSPIRABILIDAD permitiendo transpiración a la vez que protege de la lluvia y el viento. En este grupo se encuentran telas desde 92 g/m2 hasta 446 g/m2, ideales para cambios extremos de temperatura. Para el trabajo nocturno y temporada de invierno Cuello alto con cierre posterior para guardar capucha, presillas a ambos lados parte superior; manga larga, cada manga con dos franjas reflectivas de 2 pulgadas a la mitad del brazo y antebrazo En la parte delantera superior: lado izquierdo el logo del organismo de tránsito, lado derecho el código del agente de tránsito En la parte inferior a cado lado bolsillos funcionales de 20 X 20 cm con tapa y cierre; dos franjas centrales y continuas por el frente y reverso, en reflectivo de 2 pulgadas, la franja superior a 4 cm del logo y la franja inferior a 3 cm de los bolsillos; en la parte posterior superior de 4,5 cm alto "**Agente de Tránsito**" en tres renglones en color reflectivo plata, en la mitad de las dos franjas transversales el código del agente de tránsito en color reflectivo plata, Parte posterior inferior bolsillos de 30 X 20 con tapa y velcro para guardar la chaqueta doblada. En los extremos inferiores a cada lado al final de la chaqueta con cierres laterales de 22 cm. Chaqueta forrada en el interior con un material textil, tejido malla transpirante. La cinta Reflectiva debe llevar base textil o ser de PVC con base textil poliéster.	PZA	TALLA S (DAMA)=3, TALLA L= 9, TALLA XL=9	$ 767.600	$ 16.119.600	**$ 737.200**	**$ 15.481.200**	**$ 775.200**	**$ 16.279.200**
6	**CHALECO EN MALLA**: Malla azul turquí y bordes en amarillo limón reflectivo Material: Fondo malla poliéster 100%, bordes en PVC, **Características:** Bordes y ribetes del chaleco y borde en PVC color amarillo limón reflectivo de 1 pulgada, en la parte delantera derecha el logo de la institución Agente de Tránsito, termo-sellado, en la parte frontal izquierda el Escudo del Municipio de el cerrito termo-sellado, 2 bandas reflectivas color amarillo limón de 2 pulgadas en la parte frontal y 2 franjas reflectivas de 2 pulgadas en la parte posterior del chaleco de lado a lado, separadas entre ellas 12 cm +- 1. En PVC reflectivo amarillo limón, en los espacios internos de las franjas y el borde inferior del chaleco las palabras. "Agente de Tránsito" de 7 cm +- 0.5. De alto en color gris reflectivo: igualmente en la parte posterior las franjas con iguales especificaciones y las palabras: "Agente", " N° Código" para su identificación con otras secretarias de Transito y/o Movilidad del Departamento", "Transito" de 7cm +- 0.5 de alto, termo-sellado en los espacios internos de las franjas. Dos pasadores en elástico crochet reforzado a cada lado del chaleco uniendo parte posterior y frontal . Y con borde en amarillo limón reflectivo de 1,5 cm +- 0.1. Con cierre delantero color negro. Dos pasadores de cinta falla de 2.5 cm , en cada frente superior y atracados en sus extremos.	UNIDAD MEDIDA	TALLA S (DAMA)=3, TALLA L= 9, TALLA XL=9	$ 616.100	$ 12.938.100	**$ 591.700**	**$ 12.425.700**	**$ 622.200**	**$ 13.066.200**
7	**REATA, CHAPUZA Y PORTAMETRO**: Color: Negro, Material: Lona Impermeable -Poli-Naylon., **Características:** REATA: de 5 cm de ancho, largo ajustable, debe estar con una lámina forrada por la cara externa con reata la cual debe ir adherida totalmente y con costura central, en los extremos sobrepuesta y cosida a la reata. La cara interna del cinturón lleva a lo largo una pieza de cinta velcro a excepción de los extremos que lleva cosida a la cinta velcro un gancho. Los extremos del cinturón son redondeados y no posee lamina con el fin de ajustar la talla. Con hebilla o chapa plástica (hembra Macho), suelle rápido con tres puntos de seguridad (sistema doble de seguro en los bordes de la chapa y uno en la parte central del macho), el sistema de sujeción de la chapa debe permitir el paso normal de la reata. La parte interna de la chapa debe tener una forma ligeramente semicurva. Características: **CHAPUZA Y PORTAMETRO**: En lona impermeable, color negro Poly - Nylon de 22 cms x 17 cms x 7 cms de fondo. Costuras reforzadas, dos bolsillos uno interno para la libreta comparendos y otros documentos y el otro extremo para el porta metro, donde se ajusta la hebilla plástica macha. Dos pasadores en reata parte posterior de 4 cms de ancho para sujetar a la correa.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 262.600	$ 5.514.600	**$ 252.200**	**$ 5.296.200**	**$ 265.200**	**$ 5.569.200**

8	**IMPERMEABLE (TRES CUERPOS CON MALETÍN): Color: Azul Turquí Material: Tela Vinílica PVC Características: Equipo de lluvia (chaqueta, zapatos, pantalón, bolso) en la parte delantera derecha el logo de los Agentes de Tránsito termo-sellado, en la parte delantera izquierda el logo del Municipio de El Cerrito, termo-sellado, en la parte posterior el "código del agente de tránsito" para su identificación con otras Secretarias de Transito y/o Movilidad del Departamento, y con la palabra "Agente de Tránsito" DE 7 cm +- 0.5 de alto en tela reflectiva, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 2 pulgadas, con cierre y adhesivo.**	UNIDAD MEDIDA	TALLA M=3 (DAMA), TALLA L= 3, TALLA XL=15	$ 818.100	$ 17.180.100	**$ 785.700**	**$ 16.499.700**	**$ 826.200**	**$ 17.350.200**
9	**CORREA**: Material: Cuero liso Cinbec liso en ambos lados Color: Negro medidas:30 mm de ancho por el largo de la talla. **Características:** Hebilla metálica niquelada con puntera en cuero, tornillo de fijación y 5 ajustes.	UNIDAD MEDIDA	21 TALLA EQUIVALENTE A LA TALLA DE LOS PANTALONES)	$ 318.150	$ 6.681.150	**$ 305.550**	**$ 6.416.550**	**$ 321.300**	**$ 6.747.300**
10	**TAPA OIDOS**: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear el ruido.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 6.060	$ 127.260	**$ 5.820**	**$ 122.220**	**$ 6.120**	**$ 128.520**
11	**GAFAS:** Lente: Anti-empañante, foto cromática con protección UV, **Marco:** Nylon y nasales en silicona, brazos antideslizantes y extensibles, ANSI-Z87, **Cordón**: Cordón de manos libres sobre el cuello.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 24.240	$ 509.040	**$ 23.280**	**$ 488.880**	**$ 24.480**	**$ 514.080**
12	**GUANTES MOTOCICLETA**: **Color:** Negro, **Material**: En cuero y con Membrana Impermeable, **Acabado**: Elemento de protección manual, con Caña larga, el largo va hasta cubrir totalmente la muñeca, el largo y ancho de acuerdo con la talla. Los guantes llevan un elástico o cinta velcro a la altura de la muñeca para entallar, unido con costura en zigzag, con protectores en nudillo, falanges y palma, reflectivo en los dedos índice y del corazón. Los guantes deben corresponder anatómicamente al contorno de la mano. Los guantes deben estar bien terminados y estar libres de manchas, grietas y cualquier otro defecto. Se deben evitar rebordes y superficies ásperas o duras, los cortes o las grietas que causen daños e incomodidades al usuario. Las costuras deben ser uniformes sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestias al usuario.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 127.260	$ 2.672.460	**$ 122.220**	**$ 2.566.620**	**$ 128.520**	**$ 2.698.920**
13	**PITO Y CADENA EN PLATA**: Silbato en ABS, color negro con tres recamaras sin bola, cadena color gris 70 cm. de largo, con dos argollas en los extremos y un broche de enganche, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda de la camisa.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 27.270	$ 572.670	**$ 26.190**	**$ 549.990**	**$ 27.540**	**$ 578.340**
14	**KIT COMPLETO** (Placa, Semáforo, Pisa corbata): **Características Generales: Placa Metálica**: lleva el nombre, apellido y código del agente, lleva nombre del municipio y se ubica sobre el bolsillo derecho., de 5,5 cm de ancho y 3,0 cm de alto, Semáforo: 2,5 cm alto x 1,3 de ancho niquelado,pintura técnica al horno, **Pisa corbata:** Niquelado color gris de 5,5 cm de ancho x 0,5 cm de alto. **Acabados**: Los elementos metálicos deben presentar acabado uniforme, estar perfectamente libres de rebabas y aristas vivas, los bordes deben quedar perfectamente romos, no deben presentar evidencias de corrosión ni porosidades. Los accesorios metálicos no deben quedar mal ensamblados, deformados, curvos o sueltos	UNIDAD MEDIDA	21	$ 297.950	$ 6.256.950	**$ 286.150**	**$ 6.009.150**	**$ 300.900**	**$ 6.318.900**

15	**PRESILLAS:** Color: Azul turquí del mismo color del pantalón, **Material:** Tejido Plano composición 67.69% poliéster 32.31% rayón (viscossa) acabado aprestado. Peso 188 grm2, Descripción: Medidas de 9 cms de ancho x 5.5 x cms de alto (medidas terminadas), con interlon grueso y cerrada en looper ciego con 1cm de tela doblada hacia adentro, **Costuras**.: Pegada con interlon fusionable grueso y atrás en looper ciego con puntada muy tupida, **Bordados:** Para el rango de Subcomandante, debe llevar bordado dos estrellas y para el rango de Técnico Operativo de Tránsito, debe llevar una estrella, en hilo color gris metalizado	UNIDAD MEDIDA	22	$ 64.640	$ 1.422.080	**$ 62.080**	**$ 1.365.760**	**$ 65.280**	**$ 1.436.160**
16	**GORRA**: Material: Tejido plano: composición 100% poliéster; peso 135,00 = 0 - 5 g/. Color: Azul Turquí, Características: Con visera rígida, interior abullonado en el frente, al lado izquierdo bordado a 6,3 cm +- 0.5 de diámetro el escudo de Colombia, bordes externos metalizados, al lado derecho bordado a 6,7 cm el logo de la Institución Agente de Tránsito en color gris metalizado, en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "TRANSITO" de 2,8 cm +- 0.3 de alto y 13,5cm +- 0.5 de largo, en la visera a una distancia de 1,3 +- 0.3 cm. del borde un ribete bordado color gris metalizado, parte trasera ajuste de la gorra en velcro negro **Nota: Considerando las condiciones climáticas predominantes en el Municipio de El Cerrito, las actividades operativas permanentes en vía pública, la exposición prolongada a radiación solar y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de comodidad y funcionalidad para los agentes de tránsito durante la prestación del servicio, la Entidad incorpora gorra institucional de uso operativo como elemento complementario de la dotación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 2885 de 2013.**	UNIDAD MEDIDA	21= Talla unica ajustable	$ 222.200	$ 4.666.200	**$ 213.400**	**$ 4.481.400**	**$ 224.400**	**$ 4.712.400**
17	**CASCO**: Características: casco abatible, con un diseño de coraza exclusiva, ideal para ser utilizado tanto en la ciudad como en carretera. Deberá contar con certificación ECE R 22.05 o ECE R 22.06, o con la norma técnica equivalente admitida por el reglamento técnico de cascos del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 de 2019 y sus modificaciones), Coraza: ABS – Tecnología S.A.T, Visor: Visor en policarbonato, Anti Scratch, Fácil liberación, Visor interno: Si, preparado para lámina antiempañante (no la incluye), Ventilación: Tres cámaras de ventilación y dos salidas de aire, Sistema de retención: Hebilla micrométrica, Norma: ECE R 22.05 / ECE R 22.06 o equivalente, Intercom: Preparado para Intercomunicador, Tipo de casco: Abatible, Tapizado: Tapizado removible y lavable, Sistema de Bloqueo: Sistema de bloqueo central, Seguridad Pasiva: Sí, parte posterior trasera, Además, debe llevar Escudo del Municipio de el cerrito y escrito el número de las placa y de la motocicleta o grado de agente, tipo de sangre y apellido del agente, el rótulo de la empresa fabricante y una etiqueta o marquilla donde diga que el casco se ajusta a las normas Icontec. (cumplir con todos los requisitos y normas vigentes).	UNIDAD MEDIDA	TALLA L=2, TALLA XL=4 Y TALLA 2XL=1	$ 2.424.000	$ 16.968.000	**$ 2.328.000**	**$ 16.296.000**	**$ 2.448.000**	**$ 17.136.000**
18	**Zapato de Charol Institucional:** Zapato tipo Oxford de alto brillo, con una capellada de material sintético poromérico de alto brillo con acabado espejo permanente que no requiere betún y es fácil de limpiar. Su diseño es tipo Oxford clásico de corte liso (Plain Toe) con ojetes ciegos y cordones que eliminan costuras expuestas para una superficie homogénea. En su interior, incorpora un forro transpirable que elimina la humedad, una puntera y contrafuerte de termoplástico moldeado para mantener la silueta rígida sin requerir ablandamiento, y una plantilla de poliuretano removible para absorción de impactos. Su estructura táctica destaca por la construcción Goodyear Welt de cosido perimetral que une firmemente la capellada a la suela, ofreciendo máxima estabilidad y opción de resolado, complementada con una suela exterior de caucho o PU antideslizante, resistente a hidrocarburos y de propiedad Non-Marking. **Nota: Las marcas, denominaciones comerciales, tecnologías o referencias incluidas en esta descripción tienen carácter exclusivamente referencial y descriptivo. Se aceptarán productos equivalentes o superiores que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad.**	PAR	TALLA 39= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2,TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	$ 420.160	$ 2.941.120	**$ 403.520**	**$ 2.824.640**	**$ 424.320**	**$ 2.970.240**

19	**La linterna táctica** operativa con cono señalizador recargable es un equipo de control y seguridad vial nocturna que ofrece una potencia de 1.000 a 2.500 lúmenes (estándar ANSI/NEMA FL1) mediante tecnología LED de alta eficiencia. Cuenta con un alcance lineal de 150 a 300 metros, tres modos de iluminación frontal (alta, baja y estroboscópica) y un cono vial de luz dual (rojo intermitente para alto y verde fijo para siga) visible a una distancia mínima de 1 kilómetro. Su cuerpo está fabricado en aluminio aeronáutico anodizado de grado militar o polímero ABS con agarre antideslizante, acoplado a un bastón de policarbonato o PVC translúcido resistente a impactos y rayos UV; el conjunto ensamblado mide entre 40 y 54 centímetros y posee un acople hermético de fácil remoción. El dispositivo funciona con una batería recargable de ión-litio de 3.7V (mínimo 2600 mAh) mediante un puerto protegido USB Tipo C, garantizando una autonomía continua de 2.5 a 3.5 horas en alta intensidad y de 6 a 8 horas en modo bastón destellante.	UNIDAD MEDIDA	7	$ 116.150	$ 813.050	**$ 111.550**	**$ 780.850**	**$ 117.300**	**$ 821.100**
20	**Decámetro**: Instrumento de medición flexible y enrollable de longitud de 50 mtrs, Material de la cinta: Fibra de vidrio recubierta de PVC o acero templado, Material de la carcasa: Plástico ABS de alto impacto o con recubrimiento TPR antigolpes, Sistema de retracción: Manual mediante manivela ergonómica plegable	UNIDAD MEDIDA	7	$ 318.150	$ 2.227.050	**$ 305.550**	**$ 2.138.850**	**$ 321.300**	**$ 2.249.100**
21	**PORTA COMPARENDERA TÁCTICA PARA AGENTES DE TRÁNSITO:** Porta Comprenderá Táctica es un accesorio de dotación operativa fabricado en lona Codra impermeable de alta densidad (Nailon 600D), diseñado para el transporte seguro de herramientas de control vial. Con unas dimensiones de 28 cm de alto, 22 cm de ancho y 10 cm de profundidad cuenta con costuras reforzadas de hilo de nailon calibre 60 y cremalleras de alta resistencia aptas para el uso con guantes. Su estructura incluye un compartimento acolchado con espuma EVA para proteger la comprenderá electrónica (PDA), organizadores internos para talonarios, esferos y documentos, así como un cobertor impermeable inferior para lluvia extrema. Para su transporte, dispone de una reata ajustable tipo manos libres (sling bag) y un pasador posterior para anclaje al cinturón táctico. Finalmente, el diseño integra cintas reflectivas normativas de alta visibilidad, color negro, incluye el logo oficial de Agente de Tránsito bordado en alta definición o estampado en alta resistencia junto a paneles de velcro para parches de identificación.	UNIDAD MEDIDA	21	$ 181.800	$ 3.817.800	**$ 174.600**	**$ 3.666.600**	**$ 183.600**	**$ 3.855.600**
22	**CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS** Color: (Azul turquí y azul rey) tipo polo en franela con logo de agentes de tránsito bordado en pectoral, cuello en tela y pie de cuello reforzados Tela: Franela de 230 gramos 50% algodón 50 % poliéster, color azul celeste y azul turquí, tela pique antifluido. Material principal. El material utilizado para confeccionar la camiseta debe cumplir con los requisitos establecidos. El tejido de debe ser absorbente y permitir la transpiración. Hilos. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el material principal y debe cumplir con los requisitos establecidos, Entretela. Tejida y/o no tejida, fusión sencilla, con peso máximo de 65 gr/m2, Características Especiales: Debe tener en el pectoral izquierdo, el logo de los agentes de tránsito y movilidad de El Cerrito con un diámetro de 8 cm. Hilos: bordado hilo blanco: Multifilamento continuo con alma en 100% poliamida, textura 27, resistencia mínima 6N, bordado hilo color azul: trilobal 100% poliéster, textura 27, resistencia mínima 10N. AMARRES: Spun poliéster filamento continuo. BORDADOS: diámetro escudo 8 cm, distancia entre círculos 10 mm, alto logotipo agente 4.3 mm, alto letras 7 mm. Cuello. La camiseta debe tener cuello camisero confeccionado con doble tela con entretela fusionable. De 70 ± 5 mm en punta de cuello. La costura de unión entre cuello y cuerpo en la parte interna debe estar rematada mediante una cinta elaborada con el mismo material principal de 10 mm a 12 mm de ancho de color azul turqui, la estructura debe ser ergonómico y Abertura: Ubicada en la parte superior centrada, tanto el borde externo como interno debe estar confeccionado con doble tela con entretela fusionable, con pespunte en contorno de 1 mm a 2 mm del borde, en la parte inferior debe llevar pespunte doble. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de cuatro orificios, teñidos en masa, color a tono con el material principal de 11 mm ± 1 mm de diámetro, asegurados con hilo color a tono con el color de los mismos. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal y el segundo y tercero en sentido vertical, tanto botones como	UNIDAD MEDIDA	TALLA L=1(DAMA), TALLA L=3, TALLA XL=3	$ 462.580	$ 3.238.060	**$ 444.260**	**$ 3.109.820**	**$ 467.160**	**$ 3.270.120**

	ojales deben quedar centrados y distribuidos simétricamente sobre la pieza. Mangas. Las mangas de las camisetas deben ser largas azul celeste y el puño azul turqui, Con costura en máquina re cubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Ruedo. El ruedo de las camisetas debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Escudo. Ubicado a la altura del pecho lado izquierdo de la camiseta debe llevar bordado el Escudo de los agentes de tránsito y movilidad de el cerrito No debe presentar arrugas, abombamientos, asimetrías ni ningún otro defecto en el bordado de textos y escudos. Botones. Los botones empleados en la camiseta deben ser en material sintético, torneados con cuatro orificios, teñidos en masa, resistentes y estar exentos de rebabas, color tono a tono. Características: Tela ripstop: Características Principales: Estructura Antidesgarro: Su característica técnica más destacada es el tramado cruzado que impide que pequeños cortes se propaguen, limitando el daño a solo unos milímetros. Resistencia y Durabilidad: Es una tela pensada para condiciones de alta exigencia, utilizada por militares y en equipos de aventura. Tratamientos Especiales: A menudo recibe acabados que la hacen impermeable, cortavientos o resistente a los rayos UV								
23	**PANTALÓN: TIPO: Camuflado con refuerzos.** El material utilizado en la confección del uniforme del pantalón debe cumplir con los requisitos establecidos, El tejido anti-rasgo, tela antifluido, lleva una línea en alto relieve cada 6 mm ± 1mm hecha con doble hilo y/o retorcido en la urdimbre y en la trama, este requisito debe verificarse visualmente de acuerdo con lo establecido. La tela debe poseer las propiedades de auto limpieza natural y UV, secado rápido, y no decolora con las lavadas permitiendo que se mantenga el color. Bragueta. El pantalón debe llevar bragueta ubicada en la parte central, el cierre debe ser con cremallera tono a tono, montada allado izquierdo y en su base debe llevar una presilla de refuerzo. Pretina. En la cintura debe llevar pretina en tela doble, debe llevar un ojal, un botón en el frente y en el contorno debe llevar cinco pasadores asegurados con presillas. Bolsillos. En cada delantera del pantalón debe llevar un bolsillo tipo talega ubicado en sentido diagonal, con costura de presilla como refuerzo en los extremos y talegas del mismo material principal fileteadas; en la parte posterior debe llevar a cada lado un bolsillo tipo camuflado del mismo material con tapa rectangular a los costados bolsillos camuflados de cada bota del pantalón con tapa rectangular. Color: Azul Turquí. Tela: 100% Poliéster – Tejido plano Peso: 255 +/- 15 g/m2 Ancho: 154 +/- 2 cm Factor de Protección UPF (SECO): Min 50.00 UPF Absorción (Original) (*A): Max 5.00 s - Mas resistente al rasgado - Protector contra los rayos UV Tecnología evaporización del agua y secado rápido **Nota técnica: Las características técnicas y funcionales descritas responden a las necesidades operativas y a las condiciones climáticas presentes en el desarrollo de las actividades de los agentes de tránsito, quienes realizan jornadas prolongadas a la intemperie y en exposición permanente a la radiación solar, altas temperaturas y condiciones variables de humedad. Por tal motivo, se requieren propiedades de resistencia, protección UV, comportamiento antifluido, secado rápido y funcionalidad tipo cargo, orientadas a garantizar comodidad, seguridad, durabilidad y adecuado desempeño laboral. En ningún caso se aceptarán patrones, estampados o diseños de tipo camuflado asociados a la Fuerza Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables al uniforme de los agentes de tránsito.**	UNIDAD MEDIDA	TALLA 14= 1, TALLA 34= 4, TALLA 36 = 2	$ 396.930	$ 2.778.510	**$ 381.210**	**$ 2.668.470**	**$ 400.860**	**$ 2.806.020**
24	**CAMISILLA AZUL CUELLO REDONDO**: La camisilla azul cuello redondo debe ser elaborada teniendo en cuenta la contextura y ergonomía tanto masculina como femenina, confeccionada en tono color azul turquí, manga corta. Cuello: Deben tener cuello redondo enterizo. Mangas: Las mangas de las camisetas deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo. COLOR Azul Turquí,	UNIDAD MEDIDA	TALLA L=1(DAMA), TALLA L=3, TALLA XL=3	$ 80.800	$ 565.600	**$ 77.600**	**$ 543.200**	**$ 81.600**	**$ 571.200**

25	**Bota táctica operativa para agente de tránsito**: Calzado de color negro, de caña alta entre 6 y 8 pulgadas, fabricado en cuero liso, cuero sintético de alta resistencia o combinación de cuero y material textil táctico, diseñado para actividades de control vial y desplazamiento en motocicleta. La capellada deberá ser resistente a la abrasión y al desgaste, con costuras reforzadas en las zonas de mayor tensión. Contará con sistema de ajuste mediante cordones de alta resistencia color negro y ojales metálicos o de polímero anticorrosivo. El interior deberá incluir forro transpirable con control de humedad, secado rápido y tratamiento antibacterial. La plantilla será anatómica, removible y de alta absorción de impacto, brindando soporte al arco plantar y comodidad durante jornadas prolongadas. La suela deberá estar fabricada en caucho de alta resistencia, ser antideslizante, resistente a hidrocarburos y aceites, con diseño de labrado profundo para garantizar máxima tracción en diferentes superficies. La puntera contará con refuerzo para protección contra impactos moderados y conservación de la forma del calzado, mientras que el talón incorporará sistema amortiguador de impacto para mejorar la estabilidad y reducir la fatiga. La bota deberá ser liviana, ergonómica y adecuada para uso operativo continuo. El proveedor garantizará que el producto sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos de fabricación, suministrado en las tallas requeridas por la entidad, con uniformidad en color y diseño, y con una garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación. Esta bota estará destinada al uso de los Agentes de Tránsito en labores de control, regulación, vigilancia y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1310 de 2009, el Decreto 2885 de 2013, la Ley 769 de 2002 y demás normas aplicables.	PAR	TALLA 40= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2,TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	$ 737.300	$ 5.161.100	**$ 708.100**	**$ 4.956.700**	**$ 744.600**	**$ 5.212.200**
26	**BRAZALETE**: El brazalete deberá confeccionarse en dos (2) capas: una capa compuesta por tela vinílica azul; una capa película vinílica transparente. Deberá ser utilizado solo por una cara. Las dos capas deberán estar confeccionadas en su contorno con un ribete color gris plata, material reflectivo, debe ir electro sellado en todo su ancho y longitud, su ancho debe ser de 10 mm ± 1 mm. El brazalete tendrá un diseño en forma de "T" invertida, estructurado por tres sistemas: sistema de sujeción, sistema de identificación y sistema de ajuste. Sistema de identificación: El brazalete debe llevar un sistema de identificación compuesto por: -Escudo del municipio a color, la letra mayúscula color gris plata en material reflectivo. TRÁNSITO Y MOVILIDAD en color gris plata, material reflectivo.	UNIDAD MEDIDA	7	$ 126.250	$ 883.750	**$ 121.250**	**$ 848.750**	**$ 127.500**	**$ 892.500**
27	**Overol** con capucha está diseñado para ofrecer una barrera de protección confiable contra salpicaduras de líquidos no peligrosos y partículas en entornos industriales, laboratorios y mantenimiento general. El traje está fabricado en tela microporosa no tejida con un gramaje de 65 g/m² y una composición de 58% polipropileno y 42% polietileno, combinación que garantiza un equilibrio óptimo entre protección y transpirabilidad. Su diseño es de estilo 3 piezas con ajuste ergonómico e incorpora capucha, puños, tobillos y cintura elásticos para un sellado seguro que evita el ingreso de contaminantes. El sistema de cierre consta de una cremallera de una vía en el frente, protegida por una solapa de dos capas con cinta adhesiva en color blanco para asegurar una mayor hermeticidad. En cuanto a sus propiedades técnicas y de seguridad, el material cumple rigurosamente con los estándares internacionales EN ISO 13688:2013 para requerimientos generales de ropa de protección, EN 13034:2005+A1:2009 que certifica una protección limitada contra líquidos químicos (Nivel de desempeño tipo 6B), y EN ISO 13982-1:2004+A1:2010 que avala la eficiencia de la prenda frente a partículas químicas suspendidas (Nivel de desempeño tipo 5B, Clase 3). Asimismo, cuenta con la norma EN 1073-2:2002 Clase 1 para la protección contra la contaminación radioactiva por partículas, la norma EN 14126:2003 Clase 6 que asegura el máximo nivel de eficiencia contra agentes infectivos, y la especificación EN 1149-5:2008 reguladora de las propiedades electrostáticas y el diseño antiestático del material. **Nota: El overol de protección será utilizado por los agentes de tránsito que atienden incidentes viales que involucren derrames de fluidos, sustancias contaminantes o material potencialmente peligroso, con el fin de disminuir riesgos de exposición durante actividades de apoyo en emergencias en vía pública.**	UNIDAD MEDIDA	TALLA S=3 (DAMA), TALLA L= 12, TALLA XL=6	$ 75.750	$ 1.590.750	**$ 72.750**	**$ 1.527.750**	**$ 76.500**	**$ 1.606.500**

28	Bastón para dirigir el tráfico vehicular. Kit por 4 piezas (2 verdes - 2 rojas) iluminación tipo LED.	PZA	7	$ 262.600	$ 1.838.200	**$ 252.200**	**$ 1.765.400**	**$ 265.200**	**$ 1.856.400**
29	**Bota para Agente de Tránsito** elaborada en cuero semigraso hidrofugado color negro, calibre entre 1.6 y 1.8 mm, con acabado de alta resistencia, textura suave y excelente presentación. La caña tendrá una altura aproximada de 28 cm desde el piso, con costuras en hilo No. 40 y mínimo 10 puntadas por pulgada. El calzado incluirá herraje metálico con escudo institucional y marcado láser institucional en la parte exterior de la caña. El forro interior será elaborado en material textil 100 % transpirable con talonera interna en cuero, La suela será en EVA inyectada, tipo tractorada, liviana, impermeable, antideslizante, antimicrobiana, resistente a la abrasión y con alta absorción de impactos. La plantilla será removible, fabricada en EVA y espuma de poliuretano, antibacterial, transpirable, perforada, extra liviana y diseñada para brindar confort, amortiguación y reducción de la fatiga durante largas jornadas de trabajo, El sistema de cierre deberá contar con cremallera de nylon No. 7 con llave de seguridad y longitud aproximada de 25 cm. Las punteras y contrafuertes estarán fabricados en material flexible de alta resistencia que proporcione estabilidad y comodidad al usuario. Los adhesivos utilizados en la fabricación deberán ser ecológicos a base de agua, de bajo olor y alta adherencia. El calzado deberá cumplir con características de alta resistencia física al desgarre, tracción, flexión y desgaste, garantizando seguridad, durabilidad, comodidad y desempeño óptimo para las labores operativas de control y regulación del tránsito.	PARES	TALLA 40= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2,TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	$ 1.161.500	$ 8.130.500	**$ 1.115.500**	**$ 7.808.500**	**$ 1173000**	**$ 8.211.000**
VALOR TOTAL COTIZACIÓN									
				$ 133.390.700		**$ 128.107.900**		**$ 134.711.400**	

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
$ 133.390.700	$ 128.107.900	$ 134.711.400	**$132.070.000**

Después de ello, se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($132.070.000)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir, el cual esta disgregado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
TASAS Y OTRAS CONSTANCIA	$ 2.000
PRO-UNIVERSIDAD DEL PASIFICO, OMAR BARONA MURILLO	0.5%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

d. COMPROMISO PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1973 de fecha 10/11/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $132.070.000.

PARTE 2

ASPECTOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada bien a adquirir realizado por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

El presente proceso de selección tiene como propósito el suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los agentes de tránsito adscritos a la secretaría de tránsito y movilidad del municipio de el cerrito.

Con el fin de poder tener un manejo más inmediato de la satisfacción de las necesidades, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso."

2. **FICHA TECNICA**

La presente contratación cubre la primera, segunda y tercera dotación correspondiente a la vigencia 2026 para siete (7) agentes de tránsito. Las cantidades fueron determinadas con base en el número de funcionarios beneficiarios y en la periodicidad de reposición de cada elemento. Algunos bienes se suministran una vez por cada dotación, mientras que otros

requieren reposición en cada entrega anual, razón por la cual las cantidades varían según la naturaleza y vida útil de cada elemento.

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta la Entidad y las cotizaciones de los bienes en el mercado, en cuanto a las especificaciones técnicas de elementos requeridos y considerando que, por tratarse de un contrato de suministro, se debe establecer precios unitarios que inciden en el monto total del contrato, a continuación, se presenta el siguiente cuadro que resume las necesidades que pretende ser suplidas mediante la contratación.

#	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO (Productos y/o actividades)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**PANTALÓN HOMBRE:** Color Azul Turquí – Tejido Plano, Diseño y Confección. Pantalón clásico y recto con pretina ensamblada, sin prenses, dos bolsillos delanteros diagonales, bolsillos internos en dacrón color negro y dos bolsillos traseros rectos sin tapa, el bolsillo trasero izquierdo lleva broche con ojal de 2,5 cm X 2 cm y botón, con ribete o borde lateral azul celeste de 4 mm +/- 1mm de variación que empieza al terminar los bolsillos delanteros diagonales, del mismo tipo de tela y color de la camisa. **COMPOSICION:** 96% Poliéster 4% Lycra BASE: 23005 **TEJIDO**: Tejido Plano ANCHO 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.CBLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183 PASADAS(*A) 42 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1.	PZA	**TALLA 34 = 8, TALLA 36= 4**
2	**PANTALÓN DAMA:** Color Azul Turquí – Tejido Plano **Composición** 96% Poliéster, 4% Lycra Diseño y Confección DAMA: Pantalón clásico con pretina ensamblada y pasadores para correa, sin prenses, sin bolsillos, con ribete o borde lateral azul celeste de 4 mm +/- 1mm de variación, del mismo tipo de tela y color de la camisa. - Que la pretina tenga una mini fajita, -Que el cierre sea metálico -priorizar que el elástico sea del mismo color del pantalón, BASE: 23005 **TEJIDO**: Tejido Plano ANCHO 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.CBLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183 PASADAS(*A) 42 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1.	PZA	**TALLA 12 (FEMENINO)=2**

3	**CAMISA HOMBRE Y DAMA**: Color Azul Celeste Jaspe, Tejido Plano, **Diseño y Confección** 34%ALGODON 4% LYCRA 62% POLIESTER. BASE: 23069 – Tejido plano. ANCHO: 152±2cm ASTM D3774- 18 OPC B ANCHO CORTABLE: 150±2 cm ASTMD3774-18 OPC B PESO: 158±8 g/m2 ASTM D3776- 20 OPC C BLOQUEO UVA (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183 FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183, RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA(*A) Min 420.00 N ASTM D5034-21 RESIST. La confección debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. **Costuras:** Fileteadora con puntada de seguridad. La confección no debe presentar defectos en las costuras. Los bordes interiores expuestos de la camisa deben estar cosidos con hilos a tono con el color de la tela. **Bolsillos, Mangas y Bordados**. Dos bolsillos con tapa y botón en ambos costados del pecho, el bolsillo del lado izquierdo con una ranura para colocar el lapicero, la abertura de los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo; Mangas largas y puños con botón, en la manga derecha va cocido el Escudo con logo de los agentes de tránsito y movilidad de El Municipio de El Cerrito con un diámetro de 8 cm, y en la manga izquierda, va cocido el Escudo de la República de Colombia con un Diámetro de 8 cm. Ambos escudos cocidos a una distancia de 7 cm de la costura del hombro. **HILOS**: bordado hilo plata: Multifilamento continuo con alma en 100% poliamida recubierta con lamina metalizada, textura 27, resistencia mínima 6N, bordado hilo color azul: trilobal 100% poliéster, textura 27, resistencia mínima 10N. AMARRES: Spun poliéster filamento continuo. BORDADOS: diámetro escudo 8 cm, distancia entre círculos 10 mm, ancho escudo Colombia 4 mm, alto logotipo agente 4.3 mm, alto letras 7 mm (para los dos logotipos escudo de Colombia y Agentes De Tránsito. Índice de tolerancia de +/-0.5 para el bordado sin que afecte su diseño. Botones: Incoloros (Transparentes) cuatro huecos Deben ser resistentes al lavado y planchado, estar exentos de rebabas y bien pegados a la camisa. Otras Características: Cuello con Botón Down, pie de cuello interno en azul turquí, Charreteras o pasadores para presillas a cada lado de 12 cm largo. Manga larga, dos bolsillos con tapa y botón en ambos costados del pecho, Material de soporte entretela cosida. **Camisa Dama**: el tallaje es para mujer, con pinzas en la parte posterior espalda a cada lado, todo lo demás Ídem Camisa Hombre.	PZA	**TALLA L=10, TALLA XL= 2 Y TALLA M= 2 (FEMENIMAS)**
4	**CORBATA**: Azul Turquí. Tejido Plano COMPOSICION: 96% Poliéster 4% Lycra BASE: 23005 TEJIDO: Tejido Plano Satin ANCHO 150 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 148 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C BLOQUEO UVA (SECO) Min 97.00 % AATCC 183 BLOQUEO UVB (SECO) Min 99.00 % AATCC 183, Diseño: Parte ancha con medida de 7 cm, asegurar simetría de las puntas, en la parte posterior de la corbata con cinta para ajustar la parte delgada o final de la corbata.	PZA	**14**

5	**CHAQUETA NOCTURNA**: Azul eléctrico y azul turquí con bandas reflectivas de mínimo 1500 candelas, letras reflectivas **Tela:** El material utilizado para confeccionar la chaqueta debe ser de tejido plano, con repelencia a líquidos y otros factores ambientales, que cumpla con los requisitos establecidos. telas de alta calidad; Textiles 100 poliéster con tecnología de avanzada que combina +IMPERMEABILIDAD, +TRANSPIRABILIDAD permitiendo transpiración a la vez que protege de la lluvia y el viento. En este grupo se encuentran telas desde 92 g/m2 hasta 446 g/m2, ideales para cambios extremos de temperatura. Para el trabajo nocturno y temporada de invierno Cuello alto con cierre posterior para guardar capucha, presillas a ambos lados parte superior; manga larga, cada manga con dos franjas reflectivas de 2 pulgadas a la mitad del brazo y antebrazo En la parte delantera superior: lado izquierdo el logo del organismo de tránsito, lado derecho el código del agente de tránsito En la parte inferior a cado lado bolsillos funcionales de 20 X 20 cm con tapa y cierre; dos franjas centrales y continuas por el frente y reverso, en reflectivo de 2 pulgadas, la franja superior a 4 cm del logo y la franja inferior a 3 cm de los bolsillos; en la parte posterior superior de 4,5 cm alto "**Agente de Tránsito**" en tres renglones en color reflectivo plata, en la mitad de las dos franjas transversales el código del agente de tránsito en color reflectivo plata, Parte posterior inferior bolsillos de 30 X 20 con tapa y velcro para guardar la chaqueta doblada. En los extremos inferiores a cada lado al final de la chaqueta con cierres laterales de 22 cm. Chaqueta forrada en el interior con un material textil, tejido malla transpirante. La cinta Reflectiva debe llevar base textil o ser de PVC con base textil poliéster.	PZA	TALLA S (DAMA)=3, TALLA L= 9, TALLA XL=9	
6	**CHALECO EN MALLA**: Malla azul turquí y bordes en amarillo limón reflectivo Material: Fondo malla poliéster 100%, bordes en PVC, **Características:** Bordes y ribetes del chaleco y borde en PVC color amarillo limón reflectivo de 1 pulgada, en la parte delantera derecha el logo de la institución Agente de Tránsito, termo-sellado, en la parte frontal izquierda el Escudo del Municipio de El cerrito termo-sellado, 2 bandas reflectivas color amarillo limón de 2 pulgadas en la parte frontal y 2 franjas reflectivas de 2 pulgadas en la parte posterior del chaleco de lado a lado, separadas entre ellas 12 cm +- 1. En PVC reflectivo amarillo limón, en los espacios internos de las franjas y el borde inferior del chaleco las palabras. "Agente de Tránsito" de 7 cm +- 0.5. De alto en color gris reflectivo: igualmente en la parte posterior las franjas con iguales especificaciones y las palabras: "Agente", " N° Código" para su identificación con otras secretarias de Transito y/o Movilidad del Departamento", "Transito" de 7cm +- 0.5 de alto, termosellado en los espacios internos de las franjas. Dos pasadores en elástico crochet reforzado a cada lado del chaleco uniendo parte posterior y frontal . Y con borde en amarillo limón reflectivo de 1,5 cm +- 0.1. Con cierre delantero color negro. Dos pasadores de cinta falla de 2.5 cm , en cada frente superior y atracados en sus extremos.	UNIDAD	TALLA S (DAMA)=3, TALLA L= 9, TALLA XL=9	

7	**REATA, CHAPUZA Y PORTAMETRO**: Color: Negro, Material: Lona Impermeable -Poli-Naylon., **Características:** REATA: de 5 cm de ancho, largo ajustable, debe estar con una lámina forrada por la cara externa con reata la cual debe ir adherida totalmente y con costura central, en los extremos sobrepuesta y cosida a la reata. La cara interna del cinturón lleva a lo largo una pieza de cinta velcro a excepción de los extremos que lleva cosida a la cinta velcro un gancho. Los extremos del cinturón son redondeados y no posee lamina con el fin de ajustar la talla. Con hebilla o chapa plástica (hembra Macho), suelle rápido con tres puntos de seguridad (sistema doble de seguro en los bordes de la chapa y uno en la parte central del macho), el sistema de sujeción de la chapa debe permitir el paso normal de la reata. La parte interna de la chapa debe tener una forma ligeramente semicurva. Características: **CHAPUZA Y PORTAMETRO**: En lona impermeable, color negro Poly - Nylon de 22 cms x 17 cms x 7 cms de fondo. Costuras reforzadas, dos bolsillos uno interno para la libreta comparendos y otros documentos y el otro extremo para el porta metro, donde se ajusta la hebilla plástica macha. Dos pasadores en reata parte posterior de 4 cms de ancho para sujetar a la correa.	UNIDAD	21	
8	**IMPERMEABLE (TRES CUERPOS CON MALETÍN):** Color: Azul Turquí Material: Tela Vinílica PVC **Características**: Equipo de lluvia (chaqueta, zapatos, pantalón, bolso) en la parte delantera derecha el logo de los Agentes de Tránsito termo-sellado, en la parte delantera izquierda el logo del Municipio de El Cerrito, termo-sellado, en la parte posterior el "código del agente de tránsito" para su identificación con otras Secretarias de Transito y/o Movilidad del Departamento, y con la palabra “Agente de Tránsito” DE 7 cm +- 0.5 de alto en tela reflectiva, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 2 pulgadas, con cierre y adhesivo.	UNIDAD	TALLA M=3 (DAMA), TALLA L= 3, TALLA XL=15	
9	**CORREA**: Material: Cuero liso Cinbec liso en ambos lados Color: Negro medidas:30 mm de ancho por el largo de la talla. **Características:** Hebilla metálica niquelada con puntera en cuero, tornillo de fijación y 5 ajustes.	UNIDAD	21 TALLA EQUIVALENTE A LA TALLA DE LOS PANTALONES)	
10	**TAPA OIDOS**: Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear el ruido.	UNIDAD	21	
11	**GAFAS:** Lente: Anti-empañante, foto cromática con protección UV, **Marco:** Nylon y nasales en silicona, brazos antideslizantes y extensibles, ANSI-Z87, **Cordón**: Cordón de manos libres sobre el cuello.	UNIDAD	21	
12	**GUANTES MOTOCICLETA**: **Color:** Negro, **Material**: En cuero y con Membrana Impermeable, **Acabado**: Elemento de protección manual, con Caña larga, el largo va hasta cubrir totalmente la muñeca, el largo y ancho de acuerdo con la talla. Los guantes llevan un elástico o cinta velcro a la altura de la muñeca para entallar, unido con costura en zigzag, con protectores en nudillo, falanges y palma, reflectivo en los dedos índice y del corazón. Los guantes deben corresponder anatómicamente al contorno de la mano. Los guantes deben estar bien terminados y estar libres de manchas, grietas y cualquier otro defecto. Se deben evitar rebordes y superficies ásperas o duras, los cortes o las grietas que causen daños e incomodidades al usuario. Las costuras deben ser uniformes sin hilos flojos,	UNIDAD	21	

	pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestias al usuario.			
13	**PITO Y CADENA EN PLATA**: Silbato en ABS, color negro con tres recamaras sin bola, cadena color gris 70 cm. de largo, con dos argollas en los extremos y un broche de enganche, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda de la camisa.	UNIDAD	21	
14	**KIT COMPLETO** (Placa, Semáforo, Pisa corbata): **Características Generales: Placa Metálica**: lleva el nombre, apellido y código del agente, lleva nombre del municipio se ubica sobre el bolsillo derecho., de 5,5 cm de ancho y 3,0 cm de alto, Semáforo: 2,5 cm alto x 1,3 de ancho niquelado, pintura técnica al horno, Pisa **corbata:** Niquelado color gris de 5,5 cm de ancho x 0,5 cm de alto. **Acabados**: Los elementos metálicos deben presentar acabado uniforme, estar perfectamente libres de rebabas y aristas vivas, los bordes deben quedar perfectamente romos, no deben presentar evidencias de corrosión ni porosidades. Los accesorios metálicos no deben quedar mal ensamblados, deformados, curvos o sueltos	UNIDAD	21	
15	**PRESILLAS:** Color: Azul turquí del mismo color del pantalón, **Material:** Tejido Plano composición 67.69% poliéster 32.31% rayón (viscossa) acabado aprestado. Peso 188 grm2, Descripción: Medidas de 9 cms de ancho x 5.5 x cms de alto (medidas terminadas), con interlon grueso y cerrada en looper ciego con 1cm de tela doblada hacia adentro, **Costuras**.: Pegada con interlon fusionable grueso y atrás en looper ciego con puntada muy tupida, **Bordados:** Para el rango de Subcomandante, debe llevar bordado dos estrellas y para el rango de Técnico Operativo de Tránsito, debe llevar una estrella, en hilo color gris metalizado	UNIDAD	22	
16	**GORRA**: Material: Tejido plano: composición 100% poliéster; peso 135,00 = 0 - 5 g/. Color: Azul Turquí, Características: Con visera rígida, interior abullonado en el frente, al lado izquierdo bordado a 6,3 cm +- 0.5 de diámetro el escudo de Colombia, bordes externos metalizados, al lado derecho bordado a 6,7 cm el logo de la Institución Agente de Tránsito en color gris metalizado, en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "TRANSITO" de 2,8 cm +- 0.3 de alto y 13,5cm +- 0.5 de largo, en la visera a una distancia de 1,3 +- 0.3 cm. del borde un ribete bordado color gris metalizado, parte trasera ajuste de la gorra en velcro negro. **Nota: Considerando las condiciones climáticas predominantes en el Municipio de El Cerrito, las actividades operativas permanentes en vía pública, la exposición prolongada a radiación solar y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de comodidad y funcionalidad para los agentes de tránsito durante la prestación del servicio, la Entidad incorpora gorra institucional de uso operativo como elemento complementario de la dotación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 2885 de 2013.**	UNIDAD	21= Talla unica ajustable	
17	**CASCO**: Características: casco abatible, con un diseño de coraza exclusiva, ideal para ser utilizado tanto en la ciudad como en carretera. Deberá contar con certificación ECE R 22.05 o ECE R 22.06, o con la norma técnica equivalente admitida por el reglamento técnico de cascos del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 de 2019 y sus	UNIDAD	TALLA L=2, TALLA XL=4 Y TALLA 2XL=1	

	modificaciones), Coraza: ABS – Tecnología S.A.T, Visor: Visor en policarbonato, Anti Scratch, Fácil liberación, Visor interno: Si, preparado para lámina antiempañante (no la incluye), Ventilación: Tres cámaras de ventilación y dos salidas de aire, Sistema de retención: Hebilla micrométrica, Norma: ECE R 22.05 / ECE R 22.06 o equivalente, Intercom: Preparado para Intercomunicador, Tipo de casco: Abatible, Tapizado: Tapizado removible y lavable, Sistema de Bloqueo: Sistema de bloqueo central, Seguridad Pasiva: Sí, parte posterior trasera, Además, debe llevar Escudo del Municipio de El cerrito y escrito el número de las placa y de la motocicleta o grado de agente, tipo de sangre y apellido del agente, el rótulo de la empresa fabricante y una etiqueta o marquilla donde diga que el casco se ajusta a las normas Icontec. (cumplir con todos los requisitos y normas vigentes).			
18	**Zapato de Charol Institucional:** Zapato tipo Oxford de alto brillo, con una capellada de material sintético poromérico de alto brillo con acabado espejo permanente que no requiere betún y es fácil de limpiar. Su diseño es tipo Oxford clásico de corte liso (Plain Toe) con ojetes ciegos y cordones que eliminan costuras expuestas para una superficie homogénea. En su interior, incorpora un forro transpirable que elimina la humedad, una puntera y contrafuerte de termoplástico moldeado para mantener la silueta rígida sin requerir ablandamiento, y una plantilla de poliuretano removible para absorción de impactos. Su estructura táctica destaca por la construcción Goodyear Welt de cosido perimetral que une firmemente la capellada a la suela, ofreciendo máxima estabilidad y opción de resolado, complementada con una suela exterior de caucho o PU antideslizante, resistente a hidrocarburos y de propiedad Non-Marking. **Nota: Las marcas, denominaciones comerciales, tecnologías o referencias incluidas en esta descripción tienen carácter exclusivamente referencial y descriptivo. Se aceptarán productos equivalentes o superiores que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad.**	PAR	TALLA 39= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2, TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	
19	**La linterna táctica** operativa con cono señalizador recargable es un equipo de control y seguridad vial nocturna que ofrece una potencia de 1.000 a 2.500 lúmenes (estándar ANSI/NEMA FL1) mediante tecnología LED de alta eficiencia. Cuenta con un alcance lineal de 150 a 300 metros, tres modos de iluminación frontal (alta, baja y estroboscópica) y un cono vial de luz dual (rojo intermitente para alto y verde fijo para siga) visible a una distancia mínima de 1 kilómetro. Su cuerpo está fabricado en aluminio aeronáutico anodizado de grado militar o polímero ABS con agarre antideslizante, acoplado a un bastón de policarbonato o PVC translúcido resistente a impactos y rayos UV; el conjunto ensamblado mide entre 40 y 54 centímetros y posee un acople hermético de fácil remoción. El dispositivo funciona con una batería recargable de ión-litio de 3.7V (mínimo 2600 mAh) mediante un puerto protegido USB Tipo C, garantizando una autonomía continua de 2.5 a 3.5 horas en alta intensidad y de 6 a 8 horas en modo bastón destellante.	UNIDAD	7	

20	**Decámetro**: Instrumento de medición flexible y enrollable de longitud de 50 mtrs, Material de la cinta: Fibra de vidrio recubierta de PVC o acero templado, Material de la carcasa: Plástico ABS de alto impacto o con recubrimiento TPR anti-golpes, Sistema de retracción: Manual mediante manivela ergonómica plegable	UNIDAD	7	
21	**PORTA COMPARENDERA TÁCTICA PARA AGENTES DE TRÁNSITO:** Porta Comprenderá Táctica es un accesorio de dotación operativa fabricado en lona Codra impermeable de alta densidad (Nailon 600D), diseñado para el transporte seguro de herramientas de control vial. Con unas dimensiones de 28 cm de alto, 22 cm de ancho y 10 cm de profundidad cuenta con costuras reforzadas de hilo de nailon calibre 60 y cremalleras de alta resistencia aptas para el uso con guantes. Su estructura incluye un compartimento acolchado con espuma EVA para proteger la comprenderá electrónica (PDA), organizadores internos para talonarios, esferos y documentos, así como un cobertor impermeable inferior para lluvia extrema. Para su transporte, dispone de una reata ajustable tipo manos libres (sling bag) y un pasador posterior para anclaje al cinturón táctico. Finalmente, el diseño integra cintas reflectivas normativas de alta visibilidad, color negro, incluye el logo oficial de Agente de Tránsito bordado en alta definición o estampado en alta resistencia junto a paneles de velcro para parches de identificación.	UNIDAD	21	
22	**CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS** Color: (Azul turquí y azul rey) tipo polo en franela con logo de agentes de tránsito bordado en pectoral, cuello en tela y pie de cuello reforzados Tela: Franela de 230 gramos 50% algodón 50 % poliéster, color azul celeste y azul turquí, tela pique antifluido. Material principal. El material utilizado para confeccionar la camiseta debe cumplir con los requisitos establecidos. El tejido de debe ser absorbente y permitir la transpiración. Hilos. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el material principal y debe cumplir con los requisitos establecidos, Entretela. Tejida y/o no tejida, fusión sencilla, con peso máximo de 65 gr/m2, Características Especiales: Debe tener en el pectoral izquierdo, el logo de los agentes de tránsito y movilidad de El Cerrito con un diámetro de 8 cm. Hilos: bordado hilo blanco: Multifilamento continuo con alma en 100% poliamida, textura 27, resistencia mínima 6N, bordado hilo color azul: trilobal 100% poliéster, textura 27, resistencia mínima 10N. AMARRES: Spun poliéster filamento continuo. BORDADOS: diámetro escudo 8 cm, distancia entre círculos 10 mm, alto logotipo agente 4.3 mm, alto letras 7 mm. Cuello. La camiseta debe tener cuello camisero confeccionado con doble tela con entretela fusionable. De 70 ± 5 mm en punta de cuello. La costura de unión entre cuello y cuerpo en la parte interna debe estar rematada mediante una cinta elaborada con el mismo material principal de 10 mm a 12 mm de ancho de color azul turqui, la estructura debe ser ergonómico y Abertura: Ubicada en la parte superior centrada, tanto el borde externo como interno debe estar confeccionado con doble tela con entretela fusionable, con pespunte en contorno de 1 mm a 2 mm del borde, en la parte inferior debe llevar pespunte doble. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de cuatro orificios, teñidos en masa, color a tono con el material principal de 11	UNIDAD	TALLA L=1(DAMA), TALLA L=3, TALLA XL=3	

	mm ± 1 mm de diámetro, asegurados con hilo color a tono con el color de los mismos. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal y el segundo y tercero en sentido vertical, tanto botones como ojales deben quedar centrados y distribuidos simétricamente sobre la pieza. Mangas. Las mangas de las camisetas deben ser largas azul celeste y el puño azul turqui, Con costura en máquina re cubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Ruedo. El ruedo de las camisetas debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Escudo. Ubicado a la altura del pecho lado izquierdo de la camiseta debe llevar bordado el Escudo de los agentes de tránsito y movilidad de el cerrito No debe presentar arrugas, abombamientos, asimetrías ni ningún otro defecto en el bordado de textos y escudos. Botones. Los botones empleados en la camiseta deben ser en material sintético, torneados con cuatro orificios, teñidos en masa, resistentes y estar exentos de rebabas, color tono a tono. Características: Tela ripstop: Características Principales: Estructura Antidesgarro: Su característica técnica más destacada es el tramado cruzado que impide que pequeños cortes se propaguen, limitando el daño a solo unos milímetros. Resistencia y Durabilidad: Es una tela pensada para condiciones de alta exigencia, utilizada por militares y en equipos de aventura. Tratamientos Especiales: A menudo recibe acabados que la hacen impermeable, cortavientos o resistente a los rayos UV			
23	PANTALÓN TÁCTICO TIPO CARGO: El material utilizado en la confección del pantalón deberá cumplir con las especificaciones establecidas. El tejido será anti-rasgo y antifluido, con líneas en alto relieve cada 6 mm ± 1 mm elaboradas con doble hilo y/o hilo retorcido en la urdimbre y la trama, verificables visualmente. La tela deberá contar con propiedades de autolimpieza natural, protección contra rayos UV, secado rápido y resistencia a la decoloración por lavado, garantizando la conservación de su color y apariencia durante su vida útil. El pantalón llevará bragueta ubicada en la parte central con cierre de cremallera tono a tono montada al lado izquierdo y presilla de refuerzo en su base. En la cintura contará con pretina en tela doble, un ojal, un botón frontal y cinco pasadores asegurados con presillas. Dispondrá de dos bolsillos delanteros tipo talega ubicados en sentido diagonal, reforzados con presillas en sus extremos y confeccionados en el mismo material principal; adicionalmente, contará con dos bolsillos posteriores con tapa rectangular y bolsillos laterales tipo cargo en cada costado de las piernas, con tapa rectangular para almacenamiento seguro de elementos de trabajo. El color del pantalón será Azul Turquí. La tela estará compuesta por 100 % poliéster, tejido plano, con un peso de 255 ± 15 g/m², ancho de 154 ± 2 cm, factor de protección ultravioleta (UPF seco) mínimo de 50, absorción original máxima de 5 segundos, alta resistencia al rasgado, protección contra rayos UV y tecnología de evaporación de humedad y secado rápido. **Nota técnica: Las características técnicas y funcionales descritas responden a las necesidades operativas y a las condiciones climáticas presentes en el desarrollo de las actividades de los agentes de tránsito, quienes realizan jornadas prolongadas a la intemperie y en**	UNIDAD	TALLA 14= 1, TALLA 34= 4, TALLA 36 = 2	

	exposición permanente a la radiación solar, altas temperaturas y condiciones variables de humedad. Por tal motivo, se requieren propiedades de resistencia, protección UV, comportamiento antifluido, secado rápido y funcionalidad tipo cargo, orientadas a garantizar comodidad, seguridad, durabilidad y adecuado desempeño laboral. En ningún caso se aceptarán patrones, estampados o diseños de tipo camuflado asociados a la Fuerza Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables al uniforme de los agentes de tránsito.			
24	**CAMISILLA AZUL CUELLO REDONDO**: La camisilla azul cuello redondo debe ser elaborada teniendo en cuenta la contextura y ergonomía tanto masculina como femenina, confeccionada en tono color azul turquí, manga corta. Cuello: Deben tener cuello redondo enterizo. Mangas: Las mangas de las camisetas deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo. COLOR Azul Turquí,	UNIDAD	TALLA L=1(DAMA), TALLA L=3, TALLA XL=3	
25	**Bota táctica operativa para agente de tránsito**: Calzado de color negro, de caña alta entre 6 y 8 pulgadas, fabricado en cuero liso, cuero sintético de alta resistencia o combinación de cuero y material textil táctico, diseñado para actividades de control vial y desplazamiento en motocicleta. La capellada deberá ser resistente a la abrasión y al desgaste, con costuras reforzadas en las zonas de mayor tensión. Contará con sistema de ajuste mediante cordones de alta resistencia color negro y ojales metálicos o de polímero anticorrosivo. El interior deberá incluir forro transpirable con control de humedad, secado rápido y tratamiento antibacterial. La plantilla será anatómica, removible y de alta absorción de impacto, brindando soporte al arco plantar y comodidad durante jornadas prolongadas. La suela deberá estar fabricada en caucho de alta resistencia, ser antideslizante, resistente a hidrocarburos y aceites, con diseño de labrado profundo para garantizar máxima tracción en diferentes superficies. La puntera contará con refuerzo para protección contra impactos moderados y conservación de la forma del calzado, mientras que el talón incorporará sistema amortiguador de impacto para mejorar la estabilidad y reducir la fatiga. La bota deberá ser liviana, ergonómica y adecuada para uso operativo continuo. El proveedor garantizará que el producto sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos de fabricación, suministrado en las tallas requeridas por la entidad, con uniformidad en color y diseño, y con una garantía mínima de seis (6) meses por defectos de fabricación. Esta bota estará destinada al uso de los Agentes de Tránsito en labores de control, regulación, vigilancia y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1310 de 2009, el Decreto 2885 de 2013, la Ley 769 de 2002 y demás normas aplicables.	PAR	TALLA 40= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2,TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	
26	**BRAZALETE**: El brazalete deberá confeccionarse en dos (2) capas: una capa compuesta por tela vinílica azul; una capa película vinílica transparente. Deberá ser utilizado solo por una cara. Las dos capas deberán estar confeccionadas en su contorno con un ribete color gris plata, material reflectivo, debe ir electro sellado en todo su ancho y longitud, su ancho debe ser de 10 mm ± 1 mm. El brazalete tendrá un diseño en forma de “T” invertida, estructurado por tres sistemas: sistema de sujeción, sistema de identificación y sistema de ajuste. Sistema de identificación: El brazalete debe llevar un sistema de identificación compuesto por: -	UNIDAD	7	

	Escudo del municipio a color, la letra mayúscula color gris plata en material reflectivo. TRÁNSITO Y MOVILIDAD en color gris plata, material reflectivo.			
27	**Overol** con capucha está diseñado para ofrecer una barrera de protección confiable contra salpicaduras de líquidos no peligrosos y partículas en entornos industriales, laboratorios y mantenimiento general. El traje está fabricado en tela microporosa no tejida con un gramaje de 65 g/m² y una composición de 58% polipropileno y 42% polietileno, combinación que garantiza un equilibrio óptimo entre protección y transpirabilidad. Su diseño es de estilo 3 piezas con ajuste ergonómico e incorpora capucha, puños, tobillos y cintura elásticos para un sellado seguro que evita el ingreso de contaminantes. El sistema de cierre consta de una cremallera de una vía en el frente, protegida por una solapa de dos capas con cinta adhesiva en color blanco para asegurar una mayor hermeticidad. En cuanto a sus propiedades técnicas y de seguridad, el material cumple rigurosamente con los estándares internacionales EN ISO 13688:2013 para requerimientos generales de ropa de protección, EN 13034:2005+A1:2009 que certifica una protección limitada contra líquidos químicos (Nivel de desempeño tipo 6B), y EN ISO 13982-1:2004+A1:2010 que avala la eficiencia de la prenda frente a partículas químicas suspendidas (Nivel de desempeño tipo 5B, Clase 3). Asimismo, cuenta con la norma EN 1073-2:2002 Clase 1 para la protección contra la contaminación radioactiva por partículas, la norma EN 14126:2003 Clase 6 que asegura el máximo nivel de eficiencia contra agentes infectivos, y la especificación EN 1149-5:2008 reguladora de las propiedades electrostáticas y el diseño antiestático del material. **Nota: El overol de protección será utilizado por los agentes de tránsito que atienden incidentes viales que involucren derrames de fluidos, sustancias contaminantes o material potencialmente peligroso, con el fin de disminuir riesgos de exposición durante actividades de apoyo en emergencias en vía pública.**	UNIDAD	TALLA S=3 (DAMA), TALLA L= 12, TALLA XL=6	
28	Bastón para dirigir el tráfico vehicular. Kit por 4 piezas (2 verdes - 2 rojas) iluminación tipo LED.	PZA	7	
29	**Bota para Agente de Tránsito** elaborada en cuero semigraso hidrofugado color negro, calibre entre 1.6 y 1.8 mm, con acabado de alta resistencia, textura suave y excelente presentación. La caña tendrá una altura aproximada de 28 cm desde el piso, con costuras en hilo No. 40 y mínimo 10 puntadas por pulgada. El calzado incluirá herraje metálico con escudo institucional y marcado láser institucional en la parte exterior de la caña. El forro interior será elaborado en material textil 100 % transpirable con talonera interna en cuero, La suela será en EVA inyectada, tipo tractorada, liviana, impermeable, antideslizante, antimicrobiana, resistente a la abrasión y con alta absorción de impactos. La plantilla será removible, fabricada en EVA y espuma de poliuretano, antibacterial, transpirable, perforada, extra liviana y diseñada para brindar confort, amortiguación y reducción de la fatiga durante largas jornadas de trabajo, El sistema de cierre deberá contar con cremallera de nylon No. 7 con llave de seguridad y longitud aproximada de 25 cm. Las punteras y contrafuertes estarán fabricados en material flexible de alta resistencia que proporcione estabilidad y comodidad al usuario. Los	PARES	TALLA 40= 1 (DAMA), TALLA 39= 2, TALLA 40=2,TALLA 41=1 Y TALLA 42= 1	

	adhesivos utilizados en la fabricación deberán ser ecológicos a base de agua, de bajo olor y alta adherencia. El calzado deberá cumplir con características de alta resistencia física al desgarre, tracción, flexión y desgaste, garantizando seguridad, durabilidad, comodidad y desempeño óptimo para las labores operativas de control y regulación del tránsito.			

NOTA1: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, el municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el Municipio tiene contribuciones adicionales (ver punto deducciones y retenciones), contribuciones obligatorias que representan un aproximado del 8.5% es decir, además del I.V.A, RETEICA, RETENCIÓN EN LA FUENTE. Esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.

NOTA 3: Cumplimiento de las especificaciones técnicas. Entregar cada uno de los bienes cumpliendo integralmente las características establecidas en la ficha técnica, especialmente respecto de materiales, composición, gramaje, colores, dimensiones, confección, resistencia, reflectividad, elementos de identificación, bordados, estampados y demás condiciones particulares definidas para cada elemento.

NOTA 4: Calidad de los bienes. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de desperfectos, manchas, roturas, deformaciones, costuras defectuosas, hilos sueltos, diferencias injustificadas de color o cualquier otra anomalía que afecte su presentación, funcionalidad, seguridad o durabilidad.

NOTA 5: Efectuar, sin costo adicional para el Municipio, los cambios que resulten necesarios cuando las prendas o el calzado entregados no correspondan a las tallas, características o especificaciones técnicas previamente determinadas, o presenten inconvenientes atribuibles a su confección, fabricación o suministro.

NOTA 6: Uniformidad en colores y materiales. Garantizar que las prendas correspondientes a una misma referencia mantengan uniformidad en color, tonalidad, textura, composición y características de los materiales, evitando variaciones que afecten la presentación institucional de la dotación.

NOTA 7: **Identificación institucional.** Elaborar y ubicar correctamente los escudos, logotipos, distintivos, códigos, placas, presillas, textos reflectivos y demás elementos de identificación institucional contemplados en las especificaciones técnicas.

NOTA 8: **Reflectividad y visibilidad.** Garantizar que chalecos, chaquetas, impermeables, brazaletes y demás elementos que incorporen materiales reflectivos cumplan las características de color, ubicación, dimensiones y desempeño establecidas en la ficha técnica.

NOTA 9: Garantizar que cascos, gafas, tapa oídos, guantes, botas y demás elementos destinados a protección y seguridad correspondan a las características técnicas establecidas en el proceso y sean entregados en condiciones adecuadas para su utilización.

NOTA 10: **Elementos operativos.** Entregar linternas tácticas, bastones de regulación, decámetros, porta comparenderas y demás elementos operativos completamente funcionales, con sus componentes y accesorios correspondientes según la ficha técnica.

NOTA 11: Pruebas de funcionamiento. Permitir que la supervisión efectúe la verificación de funcionamiento de aquellos bienes que por su naturaleza lo requieran, antes del recibo definitivo.

NOTA 12: Empaque e identificación. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos para evitar deterioros durante su transporte y almacenamiento. Cuando corresponda a prendas y calzado individualizados, deberán facilitar su identificación y distribución al respectivo beneficiario.

NOTA 13: Entrega en el lugar determinado por el Municipio. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los elementos en el lugar que establezca la Entidad, sin generar costes adicionales distintos a los contemplados en la oferta.

NOTA 14: Reposición de productos defectuosos. Sustituir, sin coste adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, confección, funcionamiento, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando dichas circunstancias sean atribuibles al producto suministrado.

NOTA 15: Garantía de los bienes. Otorgar la garantía correspondiente respecto de los bienes suministrados, atendiendo la naturaleza de cada producto y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

NOTA 16: Condiciones de confección. Para las prendas confeccionadas, garantizar acabados uniformes, costuras resistentes, simetría, adecuada colocación de botones, cremalleras, velcros, bolsillos, ribetes, reflectivos, bordados y demás accesorios contemplados en las especificaciones.

NOTA 17: Prohibición de modificaciones no autorizadas. El proveedor no podrá cambiar materiales, composición, diseños, colores, referencias, acabados o demás características técnicas establecidas sin autorización previa de la Entidad.

NOTA 18: Atención de observaciones de supervisión. Corregir o subsanar oportunamente las observaciones técnicas formuladas por el supervisor respecto de las muestras, tallajes, personalización, calidad o bienes entregados.
NOTA 19: Entrega completa. Realizar el suministro conforme a las cantidades definitivamente contratadas, evitando entregas incompletas o bienes diferentes de los requeridos, salvo autorización expresa de la Entidad cuando jurídicamente resulte procedente.

NOTA 20: Garantizar correspondencia entre oferta y producto entregado. Los bienes suministrados deberán corresponder a las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas dentro del proceso contractual.

En caso de presentarse novedades relacionadas con el retiro, ingreso o modificación de las condiciones de los servidores beneficiarios de la dotación que puedan afectar las cantidades inicialmente contratadas, el supervisor del contrato deberá informar oportunamente al área competente, con el fin de evaluar la procedencia de las modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.

2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACION ADELANTADO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Dentro del proceso de ejecución la Administración Municipal hará la relación de los nombres de los beneficiados con la dotación de vestuario y calzado vigencia 2026; las especificaciones y características de los productos y los costos inherentes al proyecto.

El número de beneficiarios lo determina, basado en los reportes mensuales de novedades que entregan la secretaria de Desarrollo Institucional al nominador, se entiende por novedades de nómina[1] todos aquellos eventos o sucesos que afecten el comportamiento normal de la nómina durante un mes determinado.

Cabe anotar que la fecha de vinculación le permite determinar al nominador el número de dotaciones a entregar durante una vigencia; es preciso acotar que una incapacidad, licencia o desvinculación definitiva del cargo afecta el número de dotaciones a entregar y el número total de beneficiarios.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL VESTUARIO Y CALZADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Calidad de las telas y materiales: El contratista deberá garantizar que las prendas utilizadas sean telas nacionales y/o importadas de la mejor calidad; el tallaje, diseños, colores, accesorios y la misma moda del vestuario deberán satisfacer la demanda y las expectativas de los usuarios y el cumplimiento de la normatividad vigente, de ningún modo estas consideraciones deberán afectar la entrega oportuna de la dotación al personal que cause el derecho.

En cuanto a los cueros, suelas y materiales sintéticos utilizados en la fabricación de los zapatos deben ser de altísima calidad, pueden ser nacionales o importados; la textura, diseño, acabados y confort de los zapatos también deben satisfacer los intereses de los funcionarios y trabajadores oficiales conforme a las disposiciones legales.

La tecnología, los estándares y la eficiencia de los procesos de manufactura en que incurra el contratista, deben garantizar la máxima calidad y por ende la durabilidad de las prendas y los zapatos.

La verificación de estas condiciones se hará como requisito técnico habilitante (CUMPLE / NO CUMPLE), mediante el ofrecimiento expreso del proponente de cumplir la totalidad de la ficha técnica.

a) **Garantía posventa:** El proponente debe garantizar que remplazará o repondrá los bienes que resulten defectuosos o imperfectos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el Supervisor.

b) **Cantidades y montos a entregar:** La cantidad a suministrar depende del costo unitario (prenda y calzado) conforme a la ficha técnica.

El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades, tallas, referencias y condiciones establecidas en la ficha técnica, en el lugar indicado por la Entidad y dentro del plazo contractual. La entrega deberá acreditarse mediante las respectivas actas, remisiones y demás documentos que permitan verificar las cantidades y condiciones de los bienes efectivamente suministrados.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

1. Suministrar la totalidad de la dotación, prendas de vestir, calzado, accesorios, elementos de protección y demás bienes requeridos para los agentes de tránsito, de conformidad con las cantidades, especificaciones, materiales, diseños, colores, tallas, características técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.

2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para cada uno de los bienes, garantizando especialmente las condiciones relacionadas con composición de materiales, gramaje, confección, resistencia, reflectividad, impermeabilidad, protección, dimensiones, acabados, bordados, distintivos y demás características definidas, según corresponda a la naturaleza de cada elemento.

3. Entregar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad y libres de defectos de fabricación o confección, garantizando que no presenten manchas, roturas, deformaciones, diferencias injustificadas de tonalidad, costuras defectuosas, hilos sueltos, desperfectos o cualquier otra condición que afecte su presentación, funcionalidad, seguridad, resistencia o durabilidad.

4. Abstenerse de suministrar bienes con características diferentes a las exigidas por el Municipio, así como de sustituir materiales, diseños, colores, referencias, composiciones, acabados o especificaciones técnicas sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

5. Garantizar la disponibilidad de las tallas, referencias y cantidades requeridas para atender las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones y cantidades efectivamente contratadas.

6. Garantizar la correcta elaboración e incorporación de los elementos de identificación institucional, tales como escudos, logotipos, placas, códigos de los agentes, presillas, textos, bordados, estampados, materiales reflectivos y demás distintivos definidos en las especificaciones técnicas.

7. Garantizar uniformidad en los materiales, colores, tonalidades, texturas, diseños y acabados de los elementos correspondientes a una misma referencia, evitando diferencias que afecten la presentación institucional de la dotación.

8. Garantizar la calidad de las telas y materiales utilizados, especialmente en cuanto a firmeza del color, resistencia, textura, composición, gramaje, facilidad de mantenimiento y demás características técnicas exigidas en la ficha correspondiente.

9. Aportar, cuando resulte exigible de acuerdo con la ficha técnica y la naturaleza del bien, las fichas técnicas, certificaciones, catálogos, fichas del fabricante o demás documentos requeridos por la Entidad para acreditar las características del producto suministrado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

10. Garantizar que los elementos de protección y seguridad suministrados, tales como cascos, gafas, protectores auditivos, guantes, botas, overoles y demás bienes de esta naturaleza, cumplan con las condiciones y estándares técnicos exigidos en la ficha técnica y sean aptos para el uso previsto.

11. Garantizar la funcionalidad de los elementos operativos suministrados, tales como linternas tácticas, bastones de regulación de tránsito, decámetros y demás equipos contemplados en la ficha técnica, permitiendo a la supervisión verificar su correcto funcionamiento antes del recibo definitivo.

12. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual y en el lugar establecido por el Municipio, debidamente empacados, protegidos, identificados y en condiciones adecuadas para su distribución y utilización.

13. Asumir por su cuenta y riesgo los costes de transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque y demás actividades necesarias para efectuar la entrega de los bienes, sin generar valores adicionales para el Municipio diferentes de aquellos incorporados en el precio contractual.

14. Reponer, reparar o sustituir, según corresponda y sin coste adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, confección, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido contractualmente para la atención de garantías y reclamaciones.

15. Atender las reclamaciones, solicitudes de cambio, reposición o corrección formuladas por la supervisión dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, salvo que por la naturaleza del bien se haya establecido un término diferente en los documentos del proceso.

16. Otorgar y hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente sobre los bienes suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, confección, materiales o funcionamiento durante el periodo establecido contractualmente, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.

17. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y operativas contempladas en los estudios previos, ficha técnica, documentos del proceso, oferta aceptada y contrato.

18. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados directamente con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance y condiciones pactadas.

19. Constituir, ampliar, modificar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por el Municipio, en los términos, porcentajes, amparos y vigencias establecidos en los documentos del proceso y el contrato.

20. Garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales suministrados por el Municipio o por los beneficiarios de la dotación durante la ejecución contractual, utilizándolos exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

21. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada oportuna ejecución del contrato, y adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones para evitar o mitigar afectaciones en el suministro.

22. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro de la totalidad de los bienes contratados en las condiciones requeridas por la Entidad.

23. Garantizar que los bienes entregados correspondan a las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad, manteniendo la calidad ofrecida durante toda la ejecución contractual.

24. Asumir todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo materiales, confección o fabricación, personalización, bordados, distintivos, toma de tallas, cambios, empaques, transporte, entrega, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados al cumplimiento del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada.

25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, así como aquellas previstas en los estudios previos, ficha técnica, documentos del proceso, oferta aceptada, contrato y demás disposiciones legales aplicables.

b). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones o actuaciones que afecten el normal desarrollo del contrato
3. Suministrar los bienes objeto del contrato de manera integral, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
7. Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
8. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
9. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
10. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

c). OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para el cumplimiento del contrato.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la Minuta del Contrato, en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista y realizar el seguimiento o supervisión al cumplimiento del objeto a contratar.
4) Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley
7) Las demás establecidas en el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Entiéndase por riesgo en Materia Contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Al celebrarse un contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

- Que el contratista entregue un producto que no cumpla con las exigencias técnicas inherentes al proceso de evaluación.
- Que el contratista no ejecute en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato.

El municipio de El Cerrito Valle, identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se incorporan al presente estudio previo mediante un formato denominado matriz de riesgos. (ver formato anexo).

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION
Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos	Son aquellas que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Riesgos Financieros	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o

	riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.
Riesgos Ambientales	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.
Riesgos Tecnológicos	Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

3.2. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Se debe tener presentes los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, conlleva la implementación de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc. y podrá que conlleve la ejecución del contrato y asimismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato con los siguientes amparos:

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio El Cerrito Valle NIT No. 800.100.533 - 5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de El Cerrito, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de El Cerrito con NIT. 800.100.533-5, las cuales se describen en el capítulo VII del pliego de condiciones.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (03) tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA	**PRE-CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLICA**	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
Seriedad de la oferta		**X**		**SI**	**10%**	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 MESES MAS
Calidad de los bienes			**X**	**SI**	**20%**	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Cumplimiento				**SI**	**20%**	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS

La garantía única de cumplimiento deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por EL MUNICIPIO

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El hecho de la constitución de la garantía de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de El Cerrito y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

NOTA 1: Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la

entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y actualizado para la vigencia 2026, la Entidad debe determinar, durante la etapa de planeación, si el proceso de contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para determinar la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad deberá verificar:(i) que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente;(ii) que la Entidad Estatal se encuentre incluida dentro de su ámbito de cobertura;(iii) que el valor estimado del proceso de contratación sea igual o superior al umbral establecido para su aplicación; y(iv) que la Entidad o el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

Para las Entidades Estatales del nivel municipal, el Manual 2026 señala que los municipios que integran el nivel subcentral están incluidos en los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico, únicamente respecto de Chile y Perú; Chile; Costa Rica; Estados AELC; Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala; Unión Europea, aplicable igualmente al Reino Unido e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).

En consecuencia, para el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, el análisis de cobertura debe efectuarse conforme a las reglas previstas para las entidades estatales del nivel municipal, determinando para cada Acuerdo Comercial el cumplimiento del umbral correspondiente y la eventual configuración de alguna de las excepciones establecidas en el Anexo 4 del Manual.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, el Manual establece expresamente que, en el nivel municipal, únicamente están cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Por consiguiente, el Municipio de El Cerrito no se encuentra dentro de las entidades territoriales municipales cubiertas por dicho acuerdo.

COBERTURA POR ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS:

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

De conformidad con las disposiciones aplicables, durante la etapa de planeación la Entidad verificará la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que permitan satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Para tal efecto, se dejará constancia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y del análisis efectuado respecto de los bienes requeridos, sus especificaciones técnicas y las condiciones de adquisición aplicables.

Una vez efectuada dicha verificación, la Entidad determinará la procedencia del mecanismo de adquisición correspondiente y dejará el respectivo soporte dentro de los documentos del proceso.

Verificación realizada: consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Uniformes Institucionales, Dotaciones de Vestuario de Calle, Prendas de Vestir y Calzado, CCE-SNG-AMP-006-2025, que opera desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027.

Revisado su catálogo frente a la ficha técnica del presente proceso, se concluye que el Acuerdo Marco no satisface integralmente la necesidad, pues no incluye los elementos especializados de identificación, señalización y protección propios del agente de tránsito (chaleco y chaqueta reflectivos de 1500 candelas con identificación del agente, impermeable de tres cuerpos con reflectivos, casco certificado, kit de placa, semáforo y pisa corbata, brazalete, linterna con cono señalizador, bastones LED de tránsito, decámetro y porta comparendera), exigidos por la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013. En consecuencia, no procede la adquisición por Tienda Virtual y se adelanta la subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021.

3.3. Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente.

Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

La administración, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. Conforme lo dispone el Artículo 5to de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política “De los fines del estado” y “De la Función Administrativa del estado”, se optimizan los procesos recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar administrativo de algunas dependencias de la Administración Municipal.
(Ver anexo documentos análisis del sector).

3.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto. Las disposiciones cambiarias, estatuto tributario y las demás normas y especificación técnica concordante con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de El Cerrito adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes objeto del proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, porque poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas (escudos, bordados, logos y códigos institucionales), y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en la ficha técnica.

La subasta podrá realizarse de forma electrónica a través del SECOP II o de forma presencial (artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015). El precio será el único factor de selección: el contrato se adjudicará al oferente habilitado que ofrezca el menor precio al finalizar los lances. Si solo hay un oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial.

Convocatoria limitada a Mipymes: como el valor del proceso es inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales, la convocatoria se limitará a Mipymes nacionales si, a más tardar un día hábil antes de la apertura, se reciben al menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La limitación podrá ser también territorial, a Mipymes con domicilio en el Valle del Cauca.

3.6. PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitan la consecución de los mismos. Por ello el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

REGLAMENTACION	DESCRIPCION
Constitución Política de 1991	Constitución Política de 1991
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1310 de 2009.	Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2885 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009.
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

PARTE 3
FACTORES HABILITANTES Y DE SELECCION

CRITERIOS GENERALES - HABILITANTES	
CRITERIO	**CALIFICACIÓN**
JURÍDICO	CUMPLE o NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE o NO CUMPLE

CRITERIO DE SELECCIÓN

Los criterios de evaluación se desarrollarán y evaluarán teniendo en cuenta las indicaciones descritas a continuación:

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018,

Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Solo los proponentes cuyas propuestas cumplan integralmente los criterios habilitantes continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En la subasta inversa el único criterio de selección es el precio. Los requisitos habilitantes se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE, y el contrato se adjudica al oferente habilitado que ofrezca el menor precio al finalizar los lances, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA - habilitante

De conformidad con la Ley de contratación, el estudio jurídico se efectuará con base en los documentos solicitados y será objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio

o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

c. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

d. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso de selección. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (Oferta firmada)

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe subirse junto con la oferta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la carta de presentación, adjunto al pliego de condiciones, y debidamente firmada so pena de rechazo de la oferta por falta de capacidad legal o de ejercicio en la presentación de la oferta. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 26 de enero de 2011. Expediente 36408).

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota; **La firma deberá ser manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.** No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas y pegadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de rechazo de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones según el FORMATO de acuerdo de unión temporal (o consorcial).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

- Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión temporal.

- Designar la persona que va a representar al Consorcio o Unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión temporal y sus respectivas responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato (actividades).

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.

El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

El porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe ser mínimo del 20%, y de igual forma cada integrante debe contar con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar.

C. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

D. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y REGISTRO MERCANTIL VIGENTE SI ES PERSONA NATURAL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, con actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

Para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil en la que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente, persona natural deberá anexar fotocopia del documento de identidad.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO,

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, al cual se le adjuntara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

El objeto social del proponente deberá comprender actividades relacionadas con el suministro, comercialización, fabricación o distribución de prendas de vestir, uniformes, calzado, accesorios y/o demás bienes relacionados con el objeto contractual, según corresponda.

c) Acreditar una antigüedad 10 años en el registro mercantil para personas naturales y 5 años de constitución para personas jurídicas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente.

Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

F. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

- **APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

G. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Acreditación De La Clasificación en el RUP.)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser renovado a más tardar el quinto día hábil de mes de abril de cada año.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito y con RUP vigente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, donde cuyo código de verificación no pueda ser verificado por parte del Municipio de Valle, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

H. PERSONAS EXENTAS INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para la verificación de los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el MUNICIPIO, de conformidad con Decreto 1082 de 2015, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En consecuencia, no se les exigirá inscripción en el RUP ni K de contratación.

Así, para efectos de evaluar el habilitante financiero, las personas naturales o jurídicas, que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes y deben prepararse de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales emitidas por el Internacional Accounting Standard Board (IASB), de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los flujos de efectivo obtenidos y utilizados y de los ingresos y gastos reconocidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. En todo caso, los estados financieros presentados deberán informar como mínimo los siguientes ítems:

a. Activo total

b. Activo corriente

c. Pasivo corriente

d. Pasivo total

e. Patrimonio

f. Ingresos operacionales.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

• Contrato de seguro contenido en una póliza

• Patrimonio autónomo

• Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, con una vigencia mínima aproximada de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a (3) tres meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación inicial del documento de que trata el presente punto no genera rechazo de plano de la oferta, el oferente tendrá un término establecido por la entidad para su entrega.

De no entregarse dentro de este término la oferta será considerada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia NO ES HÁBIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

Cuando la garantía de seriedad que, aportada por el proponente, presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

J. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL PERSONAS NATURALES O JURIDICAOS Y PROPONENTES PLURALES.

Acreditar con la certificación respectiva estar al día, con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, CREE cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito el día previo al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Lo anterior de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y demás disposiciones vigentes que regulan la exoneración de aportes parafiscales.

K. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales responsables fiscales de la Contraloría General de la República deberán presentar certificado con el fin de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el MUNICIPIO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

L. ANTECEDENTES PENALES, COPIA DE LA CONSULTA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

M. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigente. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

O. COMPROMISO DE INTEGRIDAD (FORMATO NO. 9)

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá anexar con la propuesta, un Compromiso de Integridad firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual deberá ser diligenciada según el respectivo formato.

Si el proponente no incluye el compromiso o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto o si el compromiso viene incompleto de acuerdo con lo establecido en el referido formato de este Pliego de Condiciones, se le solicitará hacerlo, para lo cual el proponente deberá responder máximo dentro de un (1) día hábil siguiente al requerimiento.

P. Multas, sanciones, apremios y declaratorias de incumplimiento contractual Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011,

El proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA - HABILITANTE

La proponente persona natural, jurídica o integrantes de consorcio / uniones temporales deberá acreditar capacidad financiera la cual conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad y podrá ser habilitado.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP de cada oferente vigente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

El análisis financiero se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OFERENTES

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el municipio realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

De conformidad con los numerales del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “Registro Único De Proponentes–RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores en atención a los establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones; los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el Artículo2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, de igual manera todas las personas naturales, extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las

entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizado a la vigencia 2025.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera serán evaluados mediante la determinación de cumplimiento (CUMPLE/NOCUMPLE–HABILITADO/NOHABILITADO) de los indicadores financieros que se muestran a continuación.

Por lo tanto, este aspecto (requisitos habilitantes financieros) no otorgará puntaje en el sistema de selección de la oferta económica.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO HABILITADA y no podrá continuar en el proceso de evaluación de las propuestas.

Los valores solicitados aplican tanto para proponentes nacionales, como para proponentes extranjeros con /sin domicilio o Sucursal en Colombia.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS DE PROPONENTE INDIVIDUAL

Se verificará la información financiera consignada en el RUP, en el caso que conlleve a un resultado indeterminado, los oferentes cuyos gastos de intereses sea cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, en este caso el Proponente cumplirá con el indicador, siempre y cuando refleje una utilidad operacional, en caso contrario NO CUMPLE con el requisito habilitante de la Razón de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a en lo establecido en el RUP.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen a continuación, para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que este sea un consorcio o una unión temporal) deben presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre, se realizara la validación acorde al decreto 579 del 31 de mayo del 2021, que corresponde al mejor año fiscal registrado en el RUP

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de requisitos habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

DESAGREGACIÓN

De la verificación financiera el análisis financiero se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes.

Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente.

Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

IL = Activo Corriente o Circulante / Pasivo Corriente o exigible a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Razón De Cobertura De Intereses

I. CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA

Índice De Liquidez: (activo corriente f pasivo corriente) Un activo liquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo. Cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. De acuerdo con el análisis económico y teniendo en cuenta los modelos de negocios de las empresas y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes.

IL = Activo Corriente o Circulante / Pasivo Corriente o exigible a corto plazo

Nivel De Endeudamiento: (Pasivo total f activo total) Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Razón De Cobertura De Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

ANALISIS FINANCIEROS DE EMPRESAS DEL SECTOR

	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Capital de Trabajo
NIT	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo total/Activo total	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total	Activo Corriente - Pasivo Corriente

900.654.358-2	33,83	0,02	57,42	2,50	2,43	163.769.000
900.992.200-7	35,13	0,02	95,32	1,65	1,60	180.178.000
901.208.731-9	32,45	0,03	166,55	1,90	1,84	192.632.000
Min	32,45	0,02	57,42	1,65	1,60	163.769.000
Máx.	35,13	0,03	166,55	2,50	2,43	$192.632.000
Mediana	33,83	0,02	95,32	1,90	1,84	$180.178.000
Promedio	33,80	0,02	106,43	2,02	1,96	$178.859.667
Desviación estándar	1,09	0,00	45,24	0,36	0,35	$11.820.087
Promedio - Desviación estándar	32,71	0,02	61,19	1,66	1,61	$167.039.579
Promedio + Desviación estándar	34,90	0,03	151,67	2,37	2,31	$190.679.754
COEFICIENTE DE VARIACION REALTIVA	3%	20%	43%	18%	18%	7%

Conforme a lo anterior, se establecen los siguientes indicadores:

a. Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón Cobertura de Intereses =	Mayor o igual a 1,70 o indeterminado

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis de la capacidad organizacional se realizará con base en la información que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), como PROVEEDOR.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera y organizacional, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Utilidad Operacional / Patrimonio Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Utilidad Operacional / Activo total.

Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Utilidad Operacional / Activo total.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y requeridos son:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura.

a) Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

b) Documentos para acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional

c) El proponente debe anexar documento donde indique el año sobre el cual debe realizarse la evaluación o verificación del mejor año fiscal para cumplir con los indicadores, en caso de no anexarlo la entidad tomara el último año fiscal (2025)

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, la información que sobre el particular se contenga en el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

d) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general a corte del 31 de diciembre de 2025

(ii) Estado de resultados a corte del 31 de diciembre de 2025

(iii) Notas a los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2025

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad financiera sumando los componentes (cifras que aparecen en el RUP) de acuerdo al indicador que se debe obtener, de acuerdo a la opción 1 que aparece en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente).

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con todos los índices requeridos, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera (Capacidad financiera y Capacidad Organizacional) se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados acorde al 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, o en su defecto estados financieros de apertura. Lo anterior se requiere para efectos de la verificación financiera, por lo tanto, se debe acoger al texto de la presente nota.

e) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, la información que sobre el particular se contenga en el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

f) REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la TRM – Tasa Representativa del Mercado correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la TRM - Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), realizado lo anterior se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

g) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general

- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). La Alcaldía de El Cerrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Alcaldía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el Pliego.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Los anteriores requisitos se verificarán y no otorgan puntaje como quiera que se trata de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta se habilita para las siguientes etapas del proceso.

En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE. Se le asignara las palabras CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad de organización, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

• En el caso de oferentes plurales, por medio de Uniones Temporales, Consorcios y/o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán con base en la sumatoria de las cifras individuales de cada indicador (valores de las cuentas de los Estados Financieros) de cada uno de los miembros

del oferente plural, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2025 (ver opción 1 de la formula aplicable en el manual de Colombia compra eficiente).

- Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no será posible calcular el indicador de capacidad financiera razón de cobertura de intereses, sin embargo, para este caso el Oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

- Los oferentes que no posean pasivos a corto plazo (Pasivo corriente) es decir que sea cero (0), no será posible calcular el indicador de capacidad financiera de liquidez, sin embargo, para este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su activo corriente sea positivo

- Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera examinar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerirlas aclaraciones que se consideren necesarias, sin que dichas aclaraciones o documentos aportados por el oferente puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos de la Inscripción, renovación o actualización de la información ante la Cámara de Comercio de su domicilio, conforme el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a corte del 31 de diciembre de 2025, deberá inscribirse con los Estados Financieros a corte trimestral, suscritos por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto por el representante legal y el auditor o contador, a falta de ello con sus estados financieros de apertura.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – HABILITANTE

La experiencia será verificada por parte de la Entidad de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente, persona natural, jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de uniformes, dotación de vestuario, prendas de vestir y/o calzado.

Para tal efecto, deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, y que se encuentren relacionados con alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

- 53102700 – Uniformes.
- 53111500 – Botas.
- 53111600 – Zapatos.

La experiencia deberá encontrarse debidamente registrada en el RUP y deberá corresponder a contratos ejecutados directamente por el proponente. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del contrato junto con el acta de terminación de este. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de desarrollo institucional la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NO SE ACEPTARÁN EXPERIENCIAS Y/O CERTIFICACIONES DONDE LA PARTICIPACIÓN DEL INTERESADO HAYA SIDO COMO SUBCONTRATISTA.

NOTA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En aquellos casos en que el objeto del contrato tenga actividades adicionales a las aquí descritas como experiencia similar y específica, el respectivo certificado deberá señalar de manera expresa el porcentaje o valor que corresponde para cada ítem o componente con indicación precisa de su objeto que permita ponderarlo según la modalidad y componente que esté siendo verificado.
b). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 20% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c). El valor total de los contratos celebrados que sea por el proponente para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha determinación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme a la vigente en dicho año.

d). En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
e). El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
f). En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
g). En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

NOTA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 20% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
b. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
c. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
d. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, utilizando la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500, oo
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900, oo
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000, oo
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600, oo
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700, oo
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500, oo
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000, oo
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.000, oo
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454, oo
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717, oo
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242, oo
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116, oo
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877. 803.oo
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526, oo
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000, oo

Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000, oo
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000, oo
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,oo
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905,oo

Cuando el proponente se a una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha determinación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Institucional la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

3.4. ASPECTOS TECNICOS – HABILITANTE

Las condiciones técnicas están constituidas por la descripción detallada de los bienes objeto del suministro, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta respetando las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Entidad

CRITERIO DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO OFERTADO EN LA SUBASTA

Cumplidos los requisitos habilitantes, los oferentes habilitados presentarán su oferta inicial de precio y participarán en la subasta mediante lances sucesivos. El margen mínimo de mejora de cada lance será del [1] % del valor de la oferta inicial más baja. Se adjudicará al oferente que, al terminar la subasta, haya ofrecido el menor precio total. La oferta final deberá discriminar los precios unitarios ajustados en forma proporcional, sin que ninguno supere el precio unitario del presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio es el único factor de selección. Por lo tanto, en este proceso no se asignan los puntajes de calidad, de apoyo a la industria nacional ni los puntajes adicionales de la tabla siguiente, que quedan sin efecto.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que resulten habilitadas y que hayan terminado la subasta con el mismo menor precio, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, conforme a las reglas que se establezcan en el pliego de condiciones. La acreditación de las condiciones que den lugar a los criterios de desempate deberá efectuarse en la oportunidad y forma establecidas en los documentos del proceso.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta.

PARTE 4

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, al Alcalde del Municipio de El Cerrito, conforme a la recomendación de la evaluación presentado por el comité evaluador según los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 270 de 1993, el Decreto 1314 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

A. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de El Cerrito, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya ofrecido el menor precio al finalizar la subasta, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en este Pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de El Cerrito podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del proceso se realizará al finalizar el evento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la respectiva comunicación en SECOP II.

B. DOMICILIO DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

C. PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de El Cerrito dispondrá hasta de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de El Cerrito para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

D. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de El Cerrito según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

E. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

F. **VALOR**

El valor del contrato se determinará por el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario que en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

G. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, realizará un (1) único pago, una vez recibida a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de la respectiva factura, acompañada del acta de entrega y recibo a satisfacción, informe de supervisión, soportes documentales y/o fotográficos correspondientes y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El Municipio de Cerrito - Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por efectúe el municipio al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

H. **SUPERVISOR:**

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la señora **MARTHA LUCIA OROZCO VARGAS-** secretaria de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA.
g) Expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para el trámite de pago.

En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, a los DIEZ (10) días del mes de noviembre de 2026.

FIRMADO ORIGINAL

_____

MARTHA LUCIA OROZCO VARGAS
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	**Martha Lucia Orozco Vargas**	**Secretaria de Desarrollo Institucional**	
Elaboró:	**Nidia Marcela Rosero A.**	**Contratista**	
Revisó:	**Eduardo Alfonso Correa Carmona** **Emna Yulieth Caicedo Montaño**	**Contratista** **Directora Administrativa**	